

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

GADMCSHFD-CM-2024-0007-O Cantón Shushufindi:
Sustitutiva que pone en vigencia la actualización
del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
2023 - 2027 y el Plan de Uso y Gestión del Suelo
2021 - 2033

2

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

**017-GPRSMC-2022 Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba:**
Actualización del Plan de Desarrollo y
Ordenamiento Territorial

95



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

ORDENANZA Nro. GADMCSHFD-CM-2024-0007-O

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Shushufindi considera el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) una herramienta fundamental para la planificación y gestión urbana a largo plazo. Este documento combina aspectos técnicos y normativos para establecer un modelo integral de desarrollo de la zona, con el objetivo principal de asegurar un uso equilibrado del suelo, en consonancia con las políticas establecidas y utilizando los instrumentos de gestión adecuados.

Siguiendo el mandato de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, el gobierno local de Shushufindi ha desarrollado un marco normativo específico para implementar el Plan de Uso y Gestión del Suelo, adaptando los principios nacionales a las necesidades particulares del cantón.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha establecido 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como parte de la Agenda 2030, varios de los cuales se alinean con los objetivos del PDOT, destacando la importancia de una planificación territorial sostenible e inclusiva. Los ODS relevantes para el PDOT incluyen:

ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

ODS 6: Agua limpia y saneamiento, crucial para la gestión del agua y el saneamiento en la planificación territorial.

ODS 7: Energía asequible y no contaminante, considerando el acceso a energía limpia y eficiente.

ODS 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos

ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, promoviendo infraestructuras resilientes y una industrialización sostenible.

ODS10: Reducir la desigualdad en y entre los países

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, enfocándose en hacer las ciudades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

ODS 13: Acción por el clima, incorporando medidas para combatir el cambio climático.

ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres, gestionando sosteniblemente los bosques y conservando la biodiversidad.

ODS 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas

Estos objetivos refuerzan la necesidad de una planificación territorial integral que contemple aspectos sociales, económicos y ambientales, alineándose con los principios de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.

Según el Censo de Población y Vivienda 2022 del INEC, el cantón Shushufindi tiene una población total de 51,326 habitantes, con 16,328 en el área urbana y 34,998 en el área rural. La distribución de género es equilibrada, con 50,5% hombres y 49,5% mujeres. Esta composición demográfica destaca la importancia de un Plan de Uso y Gestión del Suelo que aborde tanto las necesidades urbanas como las rurales, asegurando un desarrollo equilibrado y sostenible en todo el territorio.

El Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 incluye objetivos cruciales para el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible, como mejorar las condiciones de vida, promover la educación equitativa, garantizar la seguridad, estimular la economía, fomentar la producción sostenible y generar empleo digno.

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y su Reglamento proporcionan el marco normativo para la organización del uso del suelo, fundamentándose en la normativa municipal local y su ejecución mediante instrumentos de gestión del suelo urbano y rural. Para lograr un desarrollo socioeconómico equilibrado en Shushufindi y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, es esencial una normativa que regule la gestión responsable de los recursos naturales y el uso racional del suelo, protegiendo el ambiente para un desarrollo integral eficiente y eficaz dentro del marco constitucional.

En cumplimiento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se requiere actualizar las normas de aprovechamiento urbanístico del cantón, clasificando el suelo en urbano y rural, y regulando su uso y ocupación. El objetivo es mejorar la calidad del servicio administrativo basado en principios de planificación, transparencia y evaluación. Por ello, se ha creado una Ordenanza que establece el Plan de Uso y Gestión del Suelo para Shushufindi, adaptando las normas a las necesidades institucionales y cumpliendo con la función social y ambiental de la propiedad, para construir una comunidad más resiliente, inclusiva, próspera y sostenible, mejorando la calidad de vida de todos sus habitantes.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 26 establece: “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”;

Que, el artículo 238 de la Carta Magna establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, en su numeral 1 en cuanto al régimen de competencias de los gobiernos municipales establece: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural” y en el numeral 2 dicta: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador plantea que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”;

Que, los artículos 409 y 410 de la Constitución de la República del Ecuador, respectivamente determinan que: “Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión (...)” y: “El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria”;

Que, el Consejo Nacional de Planificación, mediante Resolución Nro. 002-CNP-2021 de 20 de septiembre de 2021, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “Creación de Oportunidades” 2021-2025, el cual contempla una vinculación directa de los objetivos, políticas y metas del PND a los lineamientos territoriales contenidos en la Estrategia Territorial Nacional;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, determina: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes

propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...);

Que, el artículo 48 del COPLAFIP, dispone: “Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión (...);

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley”;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en ese código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del artículo 54 manifiesta: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”, señalando en su literal c): “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”, en su literal m): “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;” y en su literal o): “Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 55 literal a) y b) respectivamente: “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el

uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; y “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 56 establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, literales a) y x) respectivamente señala: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”, y “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 322, señala: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 423, manifiesta que: “Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;

Que, el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que: “Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades

locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre (...);

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, LOOTUGS, establece: “Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. (...)”;

Que, la nueva guía metodológica permite vincular la planificación nacional con la local, asegurando, además, la alineación a la Agenda 2020 de Desarrollo Sostenible y la inclusión de los enfoques prioritarios para la gestión del desarrollo en el marco de lo establecido en el PND, y; de acuerdo a las directrices del Gobierno nacional;

Que, en el ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, publicada el 27 de junio del 2023 en el Registro Oficial, dispone la aprobación de la “Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027”, elaborada por la Subsecretaría de Planificación Nacional.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 7, 55 literales a), b) y c), 56, 57 literales a) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, así como en los artículos 8, 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, LOOTUGS, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Shushufindi, expide la siguiente:

“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021-2033 DEL CANTÓN SHUSHUFINDI”

CAPÍTULO I

REGLAS GENERALES

Artículo 1.- Cambio de Denominación de la Ordenanza. - La presente ordenanza cambiara su denominación de “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO” a “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021- 2033 DEL CANTÓN SHUSHUFINDI”

Artículo 2.- Objeto. - La presente ordenanza tiene como propósito regular el uso, gestión y aprovechamiento del suelo urbano y rural del cantón Shushufindi, y aprobar la actualización del el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027.y la implementación del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2021 – 2033.

La ordenanza incorpora una serie de normas y herramientas técnicas que forman parte integral de la planificación del cantón. Estos elementos están diseñados para guiar el desarrollo, el ordenamiento territorial y la gestión del suelo en Shushufindi.

Artículo 3.- Vigencia y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, deberá ser ejecutado de forma progresiva hasta el año 2027, el mismo que deberá ser revisado, reformulado y actualizado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 8 del reglamento de la LOOTUGS. El Plan de Uso y Gestión del Suelo tiene una vigencia de 12 años desde su aprobación, para este caso hasta el año 2033, el mismo podrá ser revisado, reformulado y actualizado en su componente urbanístico, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 de la Resolución No. 005-CTUGS-2020.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad. - La presente ordenanza será de aplicación obligatoria por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas que realicen actividades en el suelo urbano y rural del cantón Shushufindi, acorde a la naturaleza de los instrumentos de planificación definidos en la ley. Los conceptos y el ámbito de aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como el Plan de Uso y Gestión de Suelo, junto con sus planes complementarios, se regirán por lo establecido en esta ordenanza. Además, deberán ajustarse a la legislación vigente en la materia ya las directrices emitidas por la entidad técnica autorizada.

Artículo 5.- Fines. - Constituyen fines relacionados a la planificación de desarrollo y ordenamiento territorial y al uso, gestión y aprovechamiento del suelo urbano y rural del cantón Shushufindi los siguientes:

- a. Mejorar la calidad de vida, garantizando derechos básicos como vivienda y salud para los habitantes del cantón Shushufindi.
- b. Fomentar el crecimiento de las aptitudes y el potencial de los habitantes, con miras a impulsar el progreso local en los ámbitos social, económico, político y cultural, mientras se administran de manera responsable los recursos naturales y se preserva el medio ambiente.
- c. Apoyar la implementación de los derechos individuales y colectivos establecidos en la constitución y en acuerdos internacionales, mediante la creación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida y el acceso a servicios públicos en el cantón.
- d. Reducir las brechas existentes en términos de desarrollo territorial, diversidad cultural, diferencias generacionales y disparidades de género.
- e. Garantizar el acceso a la cultura, facilitar el disfrute pleno de la vida cultural del Cantón, al tiempo que se conserve y enriquezca su patrimonio cultural.
- f. Optimizar y sostener la calidad de la inversión pública para beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del Cantón.
- g. Establecer un plan integral que abarque el desarrollo económico, productivo, ambiental, de infraestructura y de conectividad.
- h. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión.
- i. Establecer normativas claras para el uso del suelo.

- j. Restaurar y preservar el entorno natural, garantizando un ambiente saludable y sostenible que ofrezca a todos acceso equitativo y de calidad a recursos naturales como agua, aire y suelo.
- k. Mejorar las capacidades de las instituciones públicas, los procesos de gobierno, el empoderamiento ciudadano, la participación comunitaria, la supervisión social y la descentralización.
- l. Fomentar un uso eficiente, justo, racional y equilibrado del suelo tanto en áreas urbanas como rurales, con el objetivo de crear un entorno seguro y saludable en el cantón.
- m. Salvaguardar el paisaje, el patrimonio y los recursos naturales del cantón para promover el desarrollo integral de sus habitantes.
- n. Establecer mecanismos que permitan a la comunidad beneficiarse económicamente de las decisiones y acciones públicas relacionadas con el desarrollo urbano del cantón.
- o. Garantizar una distribución y un desarrollo de recursos, riquezas, servicios, bienes y oportunidades que sea equilibrado, justo, universal, sostenible y sustentable en todo el territorio.

Artículo 6.- Principios rectores. - En la implementación de esta ordenanza, se tendrán en cuenta y se aplicarán diversos principios fundamentales. Estos incluyen los principios constitucionales que resguardan la dignidad humana, así como aquellos relacionados con la planificación y las finanzas públicas.

Artículo 7.- Definiciones. - Para la correcta aplicación de la presente ordenanza, se observarán las siguientes definiciones:

- a. **Adaptación al cambio climático:** Proceso de ajuste a las condiciones climáticas actuales o previstas y sus consecuencias.
- b. **Agendas de Coordinación Zonal:** Herramientas de gestión y coordinación creadas por el organismo de planificación nacional para cada zona.
- c. **Agendas Nacionales para la Igualdad:** Documentos elaborados por los Consejos Nacionales de la Igualdad que proporcionan directrices para incorporar enfoques de igualdad en las políticas públicas.
- d. **Asentamientos Humanos:** Lugares donde se establece la población, que se desarrolla con el tiempo.
- e. **Brecha:** Diferencia cuantitativa o porcentual entre dos grupos en cuanto al acceso o cobertura de beneficios sociales o económicos.
- f. **Competencias:** Conjunto de actividades que corresponden legítimamente a uno o varios niveles de gobierno, de forma exclusiva o compartida, dentro de un sector específico.
- g. **Gobernanza del riesgo de desastres:** Conjunto de estructuras institucionales, normativas y mecanismos diseñados para orientar, coordinar y monitorear la gestión de riesgos de desastres.
- h. **Igualdad de género:** Concepto que promueve la equidad en derechos, responsabilidades y oportunidades para todos, independientemente del sexo.
- i. **Interculturalidad:** Interacción armoniosa entre diversas culturas o pueblos, superando ideas colonialistas.
- j. **Mitigación del cambio climático:** Acciones humanas destinadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o mejorar los mecanismos naturales de absorción de estos gases.

- k. **Planes territoriales diferenciados:** Instrumentos de planificación específicos para territorios con características biofísicas y socioculturales particulares, como áreas marinas costeras, la Amazonía, Galápagos o zonas fronterizas.
- l. **Planes de vida:** Documentos elaborados por pueblos y nacionalidades indígenas que expresan sus necesidades y aspiraciones, integrando aspectos como pluridiversidad, bioeconomía, cosmovisión, territorio, autonomía y gobierno.
- m. **Reducción del riesgo de desastres:** Enfoque conceptual que busca minimizar vulnerabilidades y riesgos en una sociedad, previniendo o limitando el impacto de amenazas, en el contexto del desarrollo sostenible.
- n. **Riesgo climático:** Resultado de la interacción entre amenaza, exposición y vulnerabilidad climática, refiriéndose a los posibles impactos del cambio climático.
- o. **Riesgo de desastres:** Probabilidad de pérdidas o daños en una comunidad durante un período específico, determinado por la amenaza, la vulnerabilidad y la capacidad de respuesta.
- p. **Vulnerabilidad:** Condiciones determinadas por factores físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de individuos, comunidades, bienes o sistemas a los efectos de las amenazas.

CAPÍTULO II

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI 2023-2027

Plan de desarrollo y ordenamiento territorial. - Es una herramienta de planificación esencial para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) administren eficazmente su territorio. Este documento sirve como guía, definiendo las acciones y proyectos que tanto el sector público como el privado deben implementar a nivel local.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Shushufindi 2023 - 2027 y todos sus sistemas, como instrumento de desarrollo, se encuentra anexo a la presente Ordenanza.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Shushufindi 2023 - 2027, es elaborado con proyección hasta el año 2027 en su operatividad y 2030 en su visión de desarrollo.

Artículo 8.- Visión de desarrollo. – Comprende un enfoque a largo plazo que articula a los diferentes actores para cubrir los derechos de la población donde: *“Shushufindi al año 2032, es un cantón inclusivo, solidario e intercultural, con políticas públicas que fomenten la conservación, el turismo y una actividad agropecuaria sostenible vivencial; promueve un manejo consciente del patrimonio tangible e intangible, potencia las áreas de conservación y uso sostenible existentes en el cantón, gestiona los riesgos presentes en el territorio tanto naturales como antrópicos en articulación con todas las instituciones y brinda a sus habitantes oportunidades laborales sin perder de vista la seguridad alimentaria y garantiza el mejoramiento constante de los servicios básicos.”*

Artículo 9.- Objetivos de desarrollo del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial. - Los objetivos sobre los cuales se sustenta El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Shushufindi 2023 - 2027 son:

1. Promover un ambiente justo, equitativo, solidario, transparente, sostenible, sustentable, resiliente e incluyente, considerando siempre el patrimonio natural, cultural y ancestral; y;
2. Implementar planes, programas y proyectos de conservación, remediación ambiental, conservación y manejo de cuencas hidrográficas y reforestación de los espacios públicos;
3. Garantizar los derechos de las y los niños, adolescentes y adultos mayores con capacidades diferentes, necesidades básicas insatisfechas y altos índices de pobreza de los grupos de atención prioritaria, en estado de vulnerabilidad y con enfermedades catastróficas;
4. Implementar planes programas y proyectos que permitan desarrollar un cambio de la matriz productiva y alimentaria de los grupos de atención prioritaria, en estado de vulnerabilidad y con enfermedades catastróficas con enfoque de género e interculturalidad;
5. Fortalecer del desarrollo deportivo, educación física y la recreación, como un factor que influye positivamente en la salud física, previene los riesgos de enfermedades crónicas y degenerativas, mental; y, mejora en las capacidades cognitivas, habilidades sociales, auto concepto y resiliencia; y;
6. Preservar y difundir el patrimonio natural, cultural, ancestral tangible e intangible;
7. Dinamizar el desarrollo económico local a través de la inclusión económica social, cultural, deportiva, ancestral, turística y productiva, con equidad, transparencia, sostenibilidad, y sustentabilidad, cuidando siempre el medio ambiente, con énfasis a los grupos de atención prioritaria;
8. Planificar en forma estratégica el uso y la gestión del suelo, aprovechando sus potencialidades geográficas, naturales, escénicas, coberturas, ecosistemas, estructuras y fisiografías
9. Mitigar los riesgos, limitaciones y mejorar la provisión de los servicios públicos de la población, cuidando siempre el medio ambiente.
10. Garantizar la movilidad, energía y conectividad, pertinencia territorial y la dotación articulada de una infraestructura vial incluyente para el uso y gestión de tránsito y transporte terrestre con accesibilidad integral, universal, multimodal, sostenible y sustentable.
11. Implementar un Plan de Desarrollo Estratégico Institucional del Talento Humano con Políticas claras y precisas que permitan fortalecer la ética, moral, responsabilidad, transparencia y el profesionalismo tanto de clientes internos y externos, con la finalidad de brindar un servicio de mejor calidad.
12. Aplicar procesos estratégicos y operativos que permitan evaluar y transparentar el desarrollo de las políticas públicas, con la finalidad de mitigar los altos índices de corrupción.

Artículo 10.-Articulación Objetivos Estratégicos. – El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Shushufindi está alienado a los objetivos de desarrollo con los ODS, plan nacional de desarrollo “Nuevo Ecuador” y el plan amazónico vigente de acuerdo a cada sistema es:

COMPONENTE	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del PND	Objetivo de Plan Integral de la Amazonía
FÍSICO AMBIENTAL	15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad	7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible	5. Incrementar las remediaciones de fuentes de contaminación de la industria hidrocarburífera ejecutadas por el Operador Estatal responsable y avaladas por la Autoridad Ambiental y del Recurso Hídrico Nacional de 1.846 en el año 2023 a 2.105 en el año 2026	Reducir la degradación del hábitat y la fragmentación de ecosistemas, fortaleciendo la conservación, protección y recuperación del patrimonio biocultural amazónico en el marco de la transición ecológica.
	4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos	2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural ambientalmente sostenible	14. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,16% al 2025.	Reducir la degradación del hábitat y la fragmentación de ecosistemas, fortaleciendo la conservación, protección y recuperación del patrimonio biocultural amazónico en el marco de la transición ecológica.
	15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad	7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible	14. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,16% al 2025.	Fomentar iniciativas para la protección, conservación y el aprovechamiento sostenible de los servicios ecosistémicos y la biodiversidad reconociendo las particularidades socioculturales que favorezcan la mitigación y la adaptación al cambio climático
	15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la	7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un	14. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,16% al 2025.	

	desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad	entorno ambientalmente sostenible	14. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,16% al 2025.	
			14. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,16% al 2025.	
			14. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,16% al 2025.	
			14. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,16% al 2025.	
			14. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,16% al 2025.	
	11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles	7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible	13. Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad adaptativa de 82,98% en el año 2023 a 82,81% al 2025.	Fomentar iniciativas para la protección, conservación y el aprovechamiento sostenible de los servicios ecosistémicos y la biodiversidad reconociendo las particularidades socioculturales que favorezcan la mitigación y la adaptación al cambio climático.

			13. Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad adaptativa de 82,98% en el año 2023 a 82,81% al 2025.	Reducir la degradación del hábitat y la fragmentación de ecosistemas, fortaleciendo la conservación, protección y recuperación del patrimonio biocultural amazónico en el marco de la transición ecológica.
SOCIO CULTURAL	11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles	2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural	14. Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales con presencia en espacios internacionales, financiados con fondos de fomento no reembolsable de la convocatoria de movilidad internacional de 109 en el año 2023 a 132 al 2025.	Impulsar los derechos culturales de las personas y las colectividades, en condiciones de equidad, igualdad y en el marco de una sociedad plurinacional e intercultural
	10: Reducir la desigualdad en y entre los países	1. Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos	2. Reducir la tasa de pobreza por necesidades básicas insatisfechas del 30,84% en el año 2023 al 30,11% al 2025.	Impulsar los derechos culturales de las personas y las colectividades, en condiciones de equidad, igualdad y en el marco de una sociedad plurinacional e intercultural
	10: Reducir la desigualdad en y entre los países	1. Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos	2. Reducir la tasa de pobreza por necesidades básicas insatisfechas del 30,84% en el año 2023 al 30,11% al 2025.	Fortalecer el acceso a servicios básicos y sociales con pertinencia territorial y ancestral.
	8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el	5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los	2. Incrementar el número de mujeres rurales de la AFC que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sustentable y sostenible de 1.652 en el 2023 a 2.852 al 2025	Fomentar el uso sostenible de los recursos renovables y no renovables a través de la diversificación productiva incluyente en todas las provincias de la CTEA

	trabajo decente para todos	niveles de productividad	3. Incrementar el porcentaje de productores asociados, registrados como Agricultura Familiar Campesina que se vinculan a sistemas de comercialización de 33,7% en el año 2023 a 45,7% al 2025.	
			1. Incrementar la tasa de variación de las exportaciones agropecuarias y agroindustriales de 1,54% en el año 2022 a 12,04% al 2025.	
			1. Incrementar la tasa de variación de las exportaciones agropecuarias y agroindustriales de 1,54% en el año 2022 a 12,04% al 2025.	
			1. Incrementar la tasa de variación de las exportaciones agropecuarias y agroindustriales de 1,54% en el año 2022 a 12,04% al 2025.	
			1. Incrementar la tasa de variación de las exportaciones agropecuarias y agroindustriales de 1,54% en el año 2022 a 12,04% al 2025.	
	8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos	5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad	2. Incrementar el número de mujeres rurales de la AFC que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sustentable y sostenible de 1.652 en el 2023 a 2.852 al 2025	Fomentar el uso sostenible de los recursos renovables y no renovables a través de la diversificación productiva incluyente en todas las provincias de la CTEA
		5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad	12. Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 533.289 en el año 2022 a 550.000 al 2025.	Fomentar el uso sostenible de los recursos renovables y no renovables a través de la diversificación productiva incluyente en todas las provincias de la CTEA

		6. Incentivar la generación de empleo digno	5. Reducir la brecha de empleo adecuado entre hombres y mujeres (15 y más años de edad) de 32,53% en el año 2022 a 28,80% al 2025.	Fomentar el uso sostenible de los recursos renovables y no renovables a través de la diversificación productiva incluyente en todas las provincias de la CTEA
ASENTAMIENTOS HUMANOS	6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos	7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con entorno ambiental sostenible	11. Incrementar la población con acceso a agua apta para consumo humano de 3.017.778 en el año 2023 a 4.007.994 al 2025.	Fomentar el desarrollo sostenible en todos sus ejes mediante la coordinación institucional en procesos de planificación territorial.
	6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos	7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambiental sostenible	11. Incrementar la población con acceso a agua apta para consumo humano de 3.017.778 en el año 2023 a 4.007.994 al 2025.	Fomentar el desarrollo sostenible en todos sus ejes mediante la coordinación institucional en procesos de planificación territorial.
	6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos	7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambiental sostenible	11. Incrementar la población con acceso a agua apta para consumo humano de 3.017.778 en el año 2023 a 4.007.994 al 2025.	Fomentar el desarrollo sostenible en todos sus ejes mediante la coordinación institucional en procesos de planificación territorial.
	11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles	3. Garantizar la seguridad integral, la paz y la ciudadanía transformando el sistema de justicia respetando los derechos humanos	15. Incrementar el índice de identificación del riesgo cantonal de 41,98 en el año 2022 a 59,22 al 2025.	Fomentar el desarrollo sostenible en todos sus ejes mediante la coordinación institucional en procesos de planificación territorial.
	9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación	5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad	10. Incrementar el ingreso de divisas por concepto de turismo receptor de USD 1.802,63 millones en el año 2022 a 2.434,00 millones al 2025.	Fomentar el uso sostenible de los recursos renovables y no renovables a través de la diversificación productiva incluyente en todas las provincias de la CTEA

	11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social	14. Reducir el déficit habitacional de vivienda de 56,71% en el año 2022 a 56,41% al 2025.	Fomentar el desarrollo sostenible en todos sus ejes mediante la coordinación institucional en procesos de planificación territorial.
	9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación	8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico y sostenible	2. Incrementar el porcentaje de parroquias rurales y cabeceras cantonales con presencia del servicio de internet fijo a través de enlaces de fibra óptica de 75,82% en el año 2022 a 86,79% al 2025.	Fomentar el desarrollo sostenible en todos sus ejes mediante la coordinación institucional en procesos de planificación territorial.
	11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles	8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico y sostenible	5. Incrementar el mantenimiento de la Red Vial estatal con modelo de gestión sostenible de 24,60% en el 2023 a 26,90% al 2025.	Fomentar el desarrollo sostenible en todos sus ejes mediante la coordinación institucional en procesos de planificación territorial.
	11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles	8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico y sostenible	2. Incrementar el porcentaje de parroquias rurales y cabeceras cantonales con presencia del servicio de internet fijo a través de enlaces de fibra óptica de 75,82% en el año 2022 a 86,79% al 2025.	Fomentar el desarrollo sostenible en todos sus ejes mediante la coordinación institucional en procesos de planificación territorial.
POLÍTICO INSTITUCIONAL	16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas	9. Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social.	10. Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales – ICO al menos en 17,28 puntos al 2025.	Fomentar el desarrollo sostenible en todos sus ejes mediante la coordinación institucional en procesos de planificación territorial.
		9. Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y	1. Aumentar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en	Fortalecer el acceso a servicios básicos y sociales con pertinencia territorial y ancestral.

		orientado al bienestar social.	general de 6,05 en el año 2022 a 6,20 al 2025	
		9. Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social.	2. Aumentar el índice de Implementación de la Mejora Regulatoria en el Estado para optimizar la calidad de vida de los ciudadanos, el clima de negocios y la competitividad de 39,60% en el año 2023 a 41,60% al 2025.	Fortalecer el acceso a servicios básicos y sociales con pertinencia territorial y ancestral.
16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas		9. Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social.	6. Incrementar el número de procesos de formación, capacitación, promoción y apoyo técnico a los espacios, mecanismos e instancias de Participación Ciudadana de 1.020 en el año 2023 a 2.111 al 2025.	Fortalecer el acceso a servicios básicos y sociales con pertinencia territorial y ancestral.
		9. Propender la construcción de un estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social.	6. Incrementar el número de procesos de formación, capacitación, promoción y apoyo técnico a los espacios, mecanismos e instancias de Participación Ciudadana de 1.020 en el año 2023 a 2.111 al 2025. 5. Incrementar el porcentaje de Consejos Ciudadanos Sectoriales conformados de 27,59% en el año 2023 a 72,41% al 2025.	Fortalecer el acceso a servicios básicos y sociales con pertinencia territorial y ancestral.

Artículo 11.-Control social y seguimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento

Territorial. - La evaluación, seguimiento y control social del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Shushufindi, deberá ser continua y permanente, y se generarán espacios de participación a fin de que la ciudadanía y las instituciones públicas puedan conocer los avances del Plan.

La Dirección de Planificación Territorial compilará anualmente las observaciones de la comunidad y las instituciones sobre la implementación del Plan. Esta información será analizada y presentada al alcalde o alcaldesa, al Concejo Cantonal y al Consejo de Planificación para que tomen las decisiones pertinentes.

Artículo 12.-Revisión, seguimiento y evaluación.

- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Shushufindi será sometido a revisiones periódicas, tanto en su contenido como en los resultados de su implementación. La Dirección General de Planificación Territorial realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Los informes de seguimiento y evaluación serán presentados al Consejo Cantonal de Planificación para su consideración.

Artículo 13.-Aprobación Presupuestaria. - Según lo estipulado por la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi tiene la responsabilidad de asegurar que el presupuesto operativo anual esté alineado con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón.

Artículo 14.-Del documento técnico del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Shushufindi 2023 - 2027, en su versión técnica completa, se adjunta como anexo a esta ordenanza. Este documento técnico forma parte integral de la normativa y proporciona los detalles, análisis y planificaciones específicas que sustentan las disposiciones generales establecidas

CAPÍTULO III

PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS)

Artículo 15.-Contenido del Plan de Uso y Gestión de Suelo. - El PUGS contiene los siguientes componentes:

- a. Componente Estructurante
- b. Componente Urbanístico
- c. Instrumentos de Gestión de suelo

Artículo 16.-Componente Estructurante. - Estará constituido por los contenidos de largo plazo que respondan a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal o metropolitano, y las disposiciones correspondientes a otras escalas del ordenamiento territorial, asegurando la mejor utilización de las potencialidades del territorio en función de un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a partir de la determinación de la estructura urbano-rural y de la clasificación del suelo.

Artículo 17.-Contenido Componente Estructurante. – El componente estructurante está conformado por:

- a. Límites Urbanos
- b. Clasificación del Suelo
- c. Subclasificación del Suelo
- d. Sistemas públicos de soporte
- e.
- f.
- g.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

Artículo 1
SUSTITI
SHUSHU
SHUSHU
la ORDE

MAPA POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL



PARROQUIA SAN PEDRO DE LOS COFANES, CANTÓN SHUSHUFINDI, de fecha 21 de abril de 2019:

a) Vértices límite urbano Cabecera Cantonal de Shushufindi:

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	315054,59	9979499,73
2	317370,92	9980625,70
3	317372,68	9980454,78
4	317698,68	9980454,06
5	317713,38	9980197,27
6	318114,17	9980192,93
7	318109,54	9979954,80
8	318884,97	9979956,48
9	318903,09	9977966,22
10	319497,55	9977976,22

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
11	319497,54	9977683,85
12	317395,62	9977727,77
13	317393,99	9978806,58
14	315352,33	9978832,94
15	315332,03	9978787,79
16	315140,52	9978822,41
17	315160,75	9979147,82
18	315043,44	9979181,06
19	315040,77	9979391,27
20	315084,86	9979463,97

b) Vértices límite urbano Cabecera Parroquial de San Pedro de los Cofanes son:

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	293534	9985216
2	293582	9985229
3	293638	9985235
4	293828	9984856
5	294072	9984856
6	294073	9984501

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
7	293779	9984499
8	293747	9984569
9	293501	9984570
10	293507	9984788
11	293470	9984994
12	293645	9984996

c) Vértices límite urbano Cabecera Parroquial Siete de Julio:

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	300345	9980112
	300464	9980108
	300464	9980005
	300725	9979869
	300787	9979780
	300899	9979724
	301320	9979700
	301320	9979829
	301749	9979831
	301749	9979681
	302065	9979679

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
12	302191	9979503
13	302200	9979322
14	302321	9979257
15	302321	9979091
16	301778	9979102
17	301778	9979061
18	301487	9979058
19	301486	9979304
20	301291	9979306
21	300555	9979684
22	300554	9979574

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
23	300348	9979607
24	300347	9979751
25	300254	9979751

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
26	300254	9979903
27	300345	9979897

d) Vértices límite urbano Cabecera Parroquial de Limoncocha:

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	319575	9955575
2	319752	9955506
3	319447	9954726
4	319508	9954656
5	319421	9954444
6	319371	9954459
7	319284	9954299
8	319247	9954324
9	319086	9954088
10	318988	9954156

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
11	318800	9953867
12	318738	9953906
13	319140	9954543
14	319023	9954567
15	319114	9954696
16	318884	9954710
17	318933	9954924
18	319234	9954900
19	319334	9955244
20	319437	9955215

e) Vértices límite urbano Cabecera Parroquial de San Roque:

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	328565	9966511
2	329326	9966497
3	329328	9965988

4	329199	9965988
5	329197	9966127
6	328935	9966131
7	328937	9966291
8	328566	9966292

f) Vértices límite urbano Cabecera Parroquial de Pañacocha:

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	380849	9950286
2	380948	9950318
3	380940	9950342

4	381370	9950486
5	381443	9950262
6	381133	9950159
7	381198	9949964
8	380940	9949877

g) Vértices límite urbano Centro Urbano Jivino Verde:

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	295235	9980962
2	295485	9980693
3	295844	9981011
4	296626	9980572

5	296265	9980490
6	296191	9979528
7	295943	9979539
8	295057	9980443
9	294950	9980342
10	294768	9980535

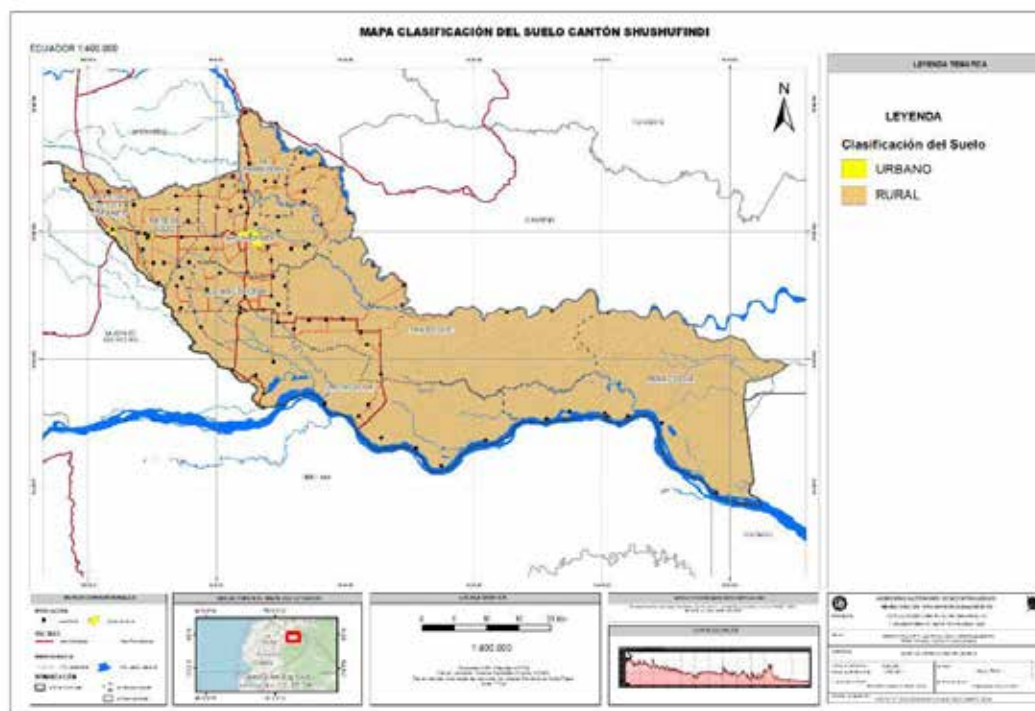
11	295052	9980802
----	--------	---------

Artículo 20.- Clasificación del Suelo. – El suelo se clasificará en urbano y rural en consideración a sus características actuales. La clasificación del suelo es independiente de la asignación político-administrativa de la parroquia como urbana o rural.

a) **Suelo Urbano;** El suelo urbano es el ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados. Estos asentamientos humanos pueden ser de diferentes escalas e incluyen núcleos urbanos en suelo rural.

b) **Suelo Rural;** El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbano

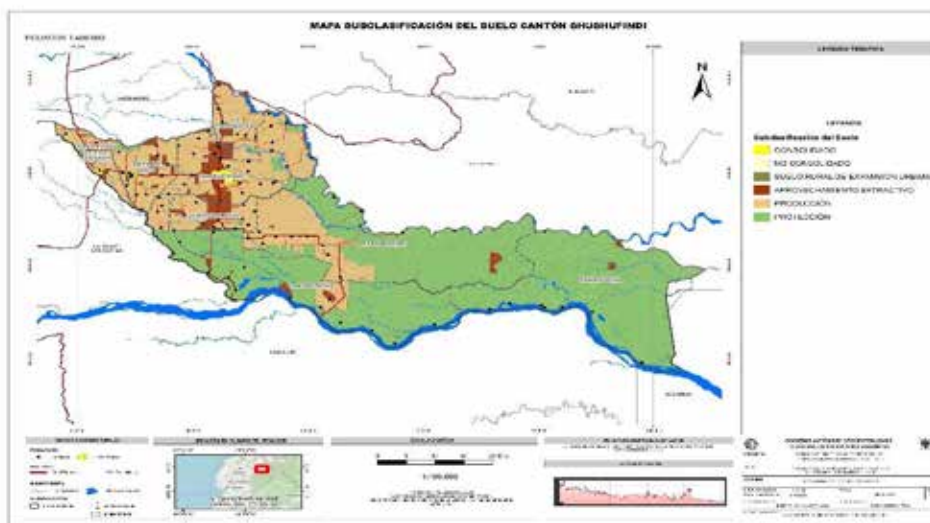
MAPA CLASIFICACIÓN DE SUELO



CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE
RURAL	249535,27	99,57%
URBANO	1078,81	0,43%
Total	250614,08	100,00%

Artículo 21.- Subclasificación del Suelo. - Al igual que la clasificación, la subclasificación del suelo en el cantón deberá ser independiente de la división político administrativa cantonal y parroquial urbana y rural vigente. La subclasificación del suelo deberá adoptar las categorías señaladas en los artículos 18 y 19 de la LOOTUGS en observancia a lo previsto en su reglamento de aplicación.

- a) **Suelo Urbano;** el Suelo Urbano se subclasifica en:
 - 1. **Suelo urbano consolidado.** Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación.
 - 2. **Suelo urbano no consolidado.** Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización.
 - 3. **Suelo urbano de protección.** Es el suelo urbano que, por sus especiales características biofísicas, culturales, sociales o paisajísticas, o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido, y en el cual se restringirá la ocupación según la legislación nacional y local correspondiente. Para la declaratoria de suelo urbano de protección, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial municipales o metropolitanos acogerán lo previsto en la legislación nacional ambiental, patrimonial y de riesgos.
- b) **Suelo Rural;** el Suelo Rural se subclasifica en:
 - 1. **Suelo rural de producción.** Es el suelo rural destinado a actividades agro productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.
 - 2. **Suelo rural para aprovechamiento extractivo.** Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza.
 - 3. **Suelo rural de expansión urbana.** Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

MAPA SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACIÓN	SUBCLASE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	12368,69	4,96%
	PRODUCCIÓN	81456,61	32,69%
	PROTECCIÓN	154179,32	61,88%
	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA	79,73	0,03%
URBANO	CONSOLIDADO	567,04	0,23%
	NO CONSOLIDADO	501,49	0,20%
	PROTECCIÓN	5,01	0,00%
Total		249157,89	100,00%

Artículo 22.- Sistemas Públicos de Soporte. - Son los servicios básicos dotados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos que mejoran la calidad de vida de la población y permiten definir las áreas de consolidación urbana de acuerdo a su disponibilidad, corresponden a la dotación de agua potable, energía eléctrica, saneamiento y alcantarillado, recolección y disposición de residuos sólidos, entre otros.

- a. Agua Potable
- b. Alcantarillado Sanitario
- c. Aguas Lluvias
- d. Recolección de Residuos
- e. Energía Eléctrica – central

Artículo 23.- Áreas de Conservación, Patrimoniales, Extractivas y Productivas. - para efectos del plan de usos de suelo se considera:

a) **Área de Conservación.** - Se considera como área de conservación, las zonas de amortiguamiento de los ríos, esteros y canales; la zona de amortiguamiento se define conforme la siguiente tabla:

Suelo	Tipo	Zona amortiguamiento
Urbano	Río	10 metros desde margen superior
	Estero	10 metros desde margen superior
	Canales naturales	10 metros desde la margen a cada lado
	Canales construidos	10 metros desde el eje a cada lado
Rural	Río	15 metros desde margen superior
	Estero	15 metros desde margen superior
	Canales naturales	10 metros desde la margen a cada lado
	Canales construidos	10 metros desde el eje a cada lado

No se puede realizar ninguna edificación dentro de las zonas de conservación.

Para los siguientes casos se tendrá un margen mayor a lo expuesto en anterior párrafo

Tipo	Zona amortiguamiento
Río Napo y Aguarico	100 metros desde margen superior
Río Etna e Itaya	50 metros desde margen superior
Lagunas	30 metros desde la margen superior

- Áreas Patrimoniales.** - Las áreas patrimoniales corresponderán a lo establecido en el catastro elaborado por la instancia técnica municipal encargada del patrimonio,
- Áreas Extractivas.** - Corresponderán a las áreas extractivas debidamente autorizadas por la autoridad nacional o por el GAD cantonal.
- Áreas Productivas.** - Corresponden a todas las áreas identificadas con el destino de uso de suelo general como “SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN”

Artículo 24.- Parámetros para formulación de Planes Parciales. - Para los suelos rurales de expansión urbana y los suelos urbanos con tratamiento de Desarrollo se aplicarán los parámetros que determinarán:

- La normativa urbanística específica, conforme con los estándares urbanísticos pertinentes.
- Los programas y proyectos de intervención física asociados al mejoramiento de los sistemas públicos de soporte, especialmente en asentamientos de hecho, y la ejecución y adecuación de vivienda de interés social.
- La selección y aplicación de los instrumentos de gestión de suelo y la delimitación de las unidades de actuación urbana necesarias, conforme con lo establecido en el plan de uso y gestión de suelo a fin de consolidar los sistemas públicos de soporte y responder a la demanda de vivienda de interés social.

- d. La infraestructura necesaria para los servicios de agua segura y saneamiento adecuado.

Los Planes Parciales deberán contener:

- a. Diagnóstico de las condiciones actuales, delimitación, características, estructura o condiciones físicas del área del plan y su entorno inmediato;
- b. Análisis e incorporación de suelo rural de expansión urbana a suelo urbano, conforme los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como, del Ministerio del Ambiente;
- c. Identificación y determinación de los mecanismos de regularización de asentamientos precarios o informales;
- d. Delimitación de las unidades de actuación urbana necesarias, conforme con lo establecido en el Plan de Uso y Gestión de Suelo;
 - a. Articulación y concordancia con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y en su correspondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo;
 - b. Mecanismos de planificación y ordenamiento del territorio;
 - c. Mecanismos de gestión del suelo;
 - d. Mecanismos de participación ciudadana y coordinación público privada; y,
 - e. Conclusiones y Anexos.

Artículo 25.- Desarrollo de los Planes Parciales. - Los planes parciales deberán complementar el desarrollo planificado del territorio y el reparto equitativo de cargas y beneficios del área de actuación urbana y su incorporación con su entorno inmediato, bajo los siguientes parámetros:

1. **Diagnóstico de las Condiciones Actuales:** este contemplará un levantamiento de la situación actual de actuación urbana en la cual se desarrollará la propuesta del Plan Parcial, definiendo:

- a. La delimitación y características del área de actuación urbana y de expansión urbana.
- b. Valor del suelo en función del uso actual, calculada de acuerdo a la normativa nacional y local vigente.
- c. Estructura o condiciones físicas y ambientales del área de actuación urbana y de expansión urbana y su relación con el entorno inmediato, considerando la escala de intervención.
- d. Estructura Predial
- e. Identificación y delimitación de suelos públicos y suelos vacantes y previsión de equipamientos.
- f. Existencia de redes principales de servicios públicos, su capacidad y disponibilidad.
- g. Condiciones de amenaza y riesgos de origen natural y antrópico.

2. Modelos de ocupación del suelo para el área de actuación urbana y de expansión urbana del plan parcial y normativa urbanística: En concordancia con los PDOT y PUGS se definirán los objetivos y directrices urbanísticas específicas del sector, para determinar mecanismos de planificación y ordenamiento territorial, mediante:

- a. Delimitación de afectaciones que restrinjan el derecho a construir respetando las áreas de protección de ríos, quebradas, cuerpos de agua, deslizamientos o escorrentías, protección ambiental o cultural, oleoductos, líneas de alta tensión, bordes costeros, creación de nuevas vías, o ampliaciones viales o derecho de vía, entre otras.
- b. Definición del trazado, características y localización para la dotación, ampliación o mejoramiento del espacio público, áreas verdes y el sistema vial principal y secundario; redes de abastecimiento de servicios públicos y la localización de equipamientos públicos y privados.
- c. Aplicación de la normativa urbanística en cuanto al aprovechamiento del suelo en términos de uso y compatibilidades específicas del suelo, densidades, edificabilidad y formas de ocupación del suelo.

3. Instrumentos de Gestión del Suelo: Dependiendo del contexto de actuación del plan parcial se incluirán mecanismos de gestión que permitan al Gobierno local incidir en las decisiones de su territorio, a través de:

- a. Instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y los beneficios (unidades de actuación urbanística, entre otros).
- b. Instrumentos para intervenir la morfología urbana y la estructura predial (reajuste de terrenos, integración inmobiliaria, fraccionamiento, partición o subdivisión, cooperación entre partícipes, entre otros).
- c. Instrumentos para regular el mercado del suelo (derecho de adquisición preferente, declaración de desarrollo y construcción prioritaria, declaración de zonas especiales de interés social, anuncio del proyecto, afectaciones, derecho de superficie, banco de suelo, entre otros).
- d. Instrumentos de financiamiento de desarrollo urbano (concesión onerosa de derechos, entre otros).
- e. Instrumentos para la gestión del suelo de los asentamientos de hecho (declaratoria de regularización prioritaria, entre otros).

Los instrumentos de gestión del suelo deberán observar lo señalado desde el artículo 47 hasta el artículo 76 de la LOOTUGS.

4. Mecanismos de Financiamiento: Los planes parciales, deberán adoptar un modelo de gestión con el fin de garantizar la distribución equitativa de cargas y beneficios con la determinación de variables para el cálculo del valor del suelo, costo de construcción de infraestructura general y local.

Artículo 26.- Contenido Componente Urbanístico. – El componente urbanístico está conformado por:

- a. Polígonos de Intervención Territorial – PIT;
- b. Tratamientos urbanísticos para los PIT;

- c. Usos del suelo en los PIT;
- d. Parámetros de ocupación del suelo para los PIT;
- e. Estándares urbanísticos específicos previstos para la planeación y actuación urbanística del caso;
- f. Identificación y cuantificación del suelo destinado a equipamientos, infraestructura, y espacios públicos, en función de las demandas existentes;
- g. Determinación de sistemas viales y complementarios;
- h. Determinación de sistemas de áreas verdes y espacio público acorde al equipamiento y sistemas de movilidad previstos;
- i. Identificación de sectores para generación de vivienda de interés social en función de la demanda existente;
- j. Identificación de los asentamientos humanos de hecho sujetos a declaratorias de regularización prioritaria y zonas especiales de interés social;
- k. Identificación de sectores para planes urbanísticos complementarios; y,
- l. Identificación de sectores sujetos a la aplicación de instrumentos de gestión del suelo (si aplica);

Artículo 27.- Polígonos de Intervención Territorial (PIT). - Son las áreas urbanas o rurales definidas por los planes de uso y gestión de suelo, a partir de la identificación de características homogéneas de tipo geomorfológico, ambiental, paisajístico, urbanístico, socio-económico e histórico-cultural, así como de la capacidad de soporte del territorio, o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio, sobre las cuales se deben aplicar los tratamientos correspondientes, conforme el artículo 41 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Los Polígonos de Intervención Territorial (PIT) del cantón Shushufindi se codifican de la siguiente forma:

PARROQUIA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO	ORDEN
2 DÍGITOS	1 DÍGITO	3 DÍGITOS	2 DÍGITOS
01 – SHUSHUFINDI	U – URBANO	CON – CONSOLIDADO	01
02 – LIMONCOCHA	R – RURAL	NCO – NO CONSOLIDADO	02
03 – PAÑACOA		EXU – EXPANSIÓN URBANA	03
04 – SAN ROQUE		AEX – APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	04
05 – SAN PEDRO DE LOS COFANES		PRD – PRODUCCIÓN	05
06 – SIETE DE JULIO		PRT – PROTECCIÓN	
07 – LA MAGDALENA			
08 – LA PRIMAVERA			

Los Polígonos de Intervención Territorial (PIT) del cantón Shushufindi son:

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_P	PIT_CL	PIT_SC	PIT_ORD	PIT_PUGS
1	SHUSHUFINDI	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	01	R	AEX	01	01-R-AEX- 01
2	SHUSHUFINDI	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	01	R	AEX	02	01-R-AEX- 02
3	SHUSHUFINDI	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	01	R	AEX	03	01-R-AEX- 03
4	SHUSHUFINDI	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	01	R	AEX	04	01-R-AEX- 04
5	SHUSHUFINDI	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	01	R	AEX	05	01-R-AEX- 05
6	SHUSHUFINDI	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	01	R	AEX	06	01-R-AEX- 06
7	SHUSHUFINDI	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	01	R	AEX	07	01-R-AEX- 07
8	SHUSHUFINDI	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	01	R	AEX	08	01-R-AEX- 08
9	SHUSHUFINDI	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA	01	R	EXU	01	01-R-EXU- 01
10	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01	R	PRD	01	01-R-PRD- 01
11	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01	R	PRD	02	01-R-PRD- 02

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_P	PIT_CL	PIT_SC	PIT_ORD	PIT_PUGS
12	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01	R	PRD	03	01-R-PRD-03
13	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01	R	PRD	04	01-R-PRD-04
14	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01	R	PRD	05	01-R-PRD-05
15	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01	R	PRD	06	01-R-PRD-06
16	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01	R	PRD	07	01-R-PRD-07
17	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01	R	PRD	08	01-R-PRD-08
18	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01	R	PRD	09	01-R-PRD-09
19	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01	R	PRD	10	01-R-PRD-10
20	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01	R	PRD	11	01-R-PRD-11
21	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01	R	PRD	12	01-R-PRD-12
22	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01	R	PRD	13	01-R-PRD-13
23	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01	R	PRD	14	01-R-PRD-14

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_P	PIT_CL	PIT_SC	PIT_ORD	PIT_PUGS
24	SHUSHUFINDI	RURAL	PROTECCIÓN	01	R	PRT	01	01-R-PRT-01
25	SHUSHUFINDI	RURAL	PROTECCIÓN	01	R	PRT	02	01-R-PRT-02
26	SHUSHUFINDI	RURAL	PROTECCIÓN	01	R	PRT	03	01-R-PRT-03
27	SHUSHUFINDI	RURAL	PROTECCIÓN	01	R	PRT	04	01-R-PRT-04
28	SHUSHUFINDI	RURAL	PROTECCIÓN	01	R	PRT	05	01-R-PRT-05
29	SHUSHUFINDI	RURAL	PROTECCIÓN	01	R	PRT	06	01-R-PRT-06
30	SHUSHUFINDI	URBANO	CONSOLIDADO	01	U	CON	01	01-U-CON-01
31	SHUSHUFINDI	URBANO	CONSOLIDADO	01	U	CON	02	01-U-CON-02
32	SHUSHUFINDI	URBANO	NO CONSOLIDADO	01	U	NCO	01	01-U-NCO-01
33	SHUSHUFINDI	URBANO	NO CONSOLIDADO	01	U	NCO	02	01-U-NCO-02
34	SHUSHUFINDI	URBANO	NO CONSOLIDADO	01	U	NCO	03	01-U-NCO-03
35	SHUSHUFINDI	URBANO	NO CONSOLIDADO	01	U	NCO	04	01-U-NCO-04

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_P	PIT_CL	PIT_SC	PIT_ORD	PIT_PUGS
36	SHUSHUFINDI	URBANO	PROTECCIÓN	01	U	PRT	01	01-U-PRT-01
37	LIMONCOCHA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	02	R	AEX	01	02-R-AEX-01
38	LIMONCOCHA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	02	R	AEX	02	02-R-AEX-02
39	LIMONCOCHA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	02	R	AEX	03	02-R-AEX-03
40	LIMONCOCHA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	02	R	AEX	04	02-R-AEX-04
41	LIMONCOCHA	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA	02	R	EXU	01	02-R-EXU-01
42	LIMONCOCHA	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA	02	R	EXU	02	02-R-EXU-02
43	LIMONCOCHA	RURAL	PRODUCCIÓN	02	R	PRD	01	02-R-PRD-01
44	LIMONCOCHA	RURAL	PROTECCIÓN	02	R	PRT	01	02-R-PRT-01
45	LIMONCOCHA	URBANO	CONSOLIDADO	02	U	CON	01	02-U-CON-01
46	LIMONCOCHA	URBANO	CONSOLIDADO	02	U	CON	02	02-U-CON-02

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_P	PIT_CL	PIT_SC	PIT_ORD	PIT_PUGS
47	LIMONCOCHA	URBANO	CONSOLIDADO	02	U	CON	03	02-U-CON-03
48	LIMONCOCHA	URBANO	NO CONSOLIDADO	02	U	NCO	01	02-U-NCO-01
49	LIMONCOCHA	URBANO	NO CONSOLIDADO	02	U	NCO	02	02-U-NCO-02
50	PAÑACocha	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	03	R	AEX	01	03-R-AEX-01
51	PAÑACocha	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	03	R	AEX	02	03-R-AEX-02
52	PAÑACocha	RURAL	PROTECCIÓN	03	R	PRT	01	03-R-PRT-01
53	PAÑACocha	URBANO	CONSOLIDADO	03	U	CON	01	03-U-CON-01
54	PAÑACocha	URBANO	CONSOLIDADO	03	U	CON	02	03-U-CON-02
55	SAN ROQUE	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	04	R	AEX	01	04-R-AEX-01
56	SAN ROQUE	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	04	R	AEX	02	04-R-AEX-02
57	SAN ROQUE	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA	04	R	EXU	01	04-R-EXU-01
58	SAN ROQUE	RURAL	PRODUCCIÓN	04	R	PRD	01	04-R-PRD-01

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_P	PIT_CL	PIT_SC	PIT_ORD	PIT_PUGS
59	SAN ROQUE	RURAL	PRODUCCIÓN	04	R	PRD	02	04-R-PRD-02
60	SAN ROQUE	RURAL	PROTECCIÓN	04	R	PRT	01	04-R-PRT-01
61	SAN ROQUE	RURAL	PROTECCIÓN	04	R	PRT	02	04-R-PRT-02
62	SAN ROQUE	RURAL	PROTECCIÓN	04	R	PRT	03	04-R-PRT-03
63	SAN ROQUE	RURAL	PROTECCIÓN	04	R	PRT	04	04-R-PRT-04
64	SAN ROQUE	RURAL	PROTECCIÓN	04	R	PRT	05	04-R-PRT-05
65	SAN ROQUE	RURAL	PROTECCIÓN	04	R	PRT	06	04-R-PRT-06
66	SAN ROQUE	URBANO	CONSOLIDADO	04	U	CON	01	04-U-CON-01
67	SAN ROQUE	URBANO	CONSOLIDADO	04	U	CON	02	04-U-CON-02
68	SAN ROQUE	URBANO	CONSOLIDADO	04	U	CON	03	04-U-CON-03
69	SAN ROQUE	URBANO	NO CONSOLIDADO	04	U	NCO	01	04-U-NCO-01
70	SAN ROQUE	URBANO	NO CONSOLIDADO	04	U	NCO	02	04-U-NCO-02

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_P	PIT_CL	PIT_SC	PIT_ORD	PIT_PUGS
71	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	05	R	AEX	01	05-R-AEX-01
72	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	05	R	AEX	02	05-R-AEX-02
73	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	05	R	AEX	03	05-R-AEX-03
74	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA	05	R	EXU	01	05-R-EXU-01
75	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	RURAL	PRODUCCIÓN	05	R	PRD	01	05-R-PRD-01
76	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	RURAL	PROTECCIÓN	05	R	PRT	01	05-R-PRT-01
77	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	RURAL	PROTECCIÓN	05	R	PRT	02	05-R-PRT-02
78	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	RURAL	PROTECCIÓN	05	R	PRT	03	05-R-PRT-03

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_P	PIT_CL	PIT_SC	PIT_ORD	PIT_PUGS
79	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05	U	CON	01	05-U-CON-01
80	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05	U	CON	02	05-U-CON-02
81	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05	U	CON	03	05-U-CON-03
82	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05	U	CON	04	05-U-CON-04
83	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05	U	CON	05	05-U-CON-05
84	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05	U	CON	06	05-U-CON-06
85	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05	U	CON	07	05-U-CON-07
86	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05	U	CON	08	05-U-CON-08

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT P	PIT CL	PIT SC	PIT ORD	PIT PUGS
87	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05	U	CON	09	05-U-CON-09
88	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05	U	CON	10	05-U-CON-10
89	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05	U	CON	01	05-U-NCO-01
90	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	NO CONSOLIDADO	05	U	NCO	02	05-U-NCO-02
91	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	NO CONSOLIDADO	05	U	NCO	03	05-U-NCO-03
92	SIETE DE JULIO	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	06	R	AEX	01	06-R-AEX-01
93	SIETE DE JULIO	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	06	R	AEX	02	06-R-AEX-02
94	SIETE DE JULIO	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	06	R	AEX	03	06-R-AEX-03
95	SIETE DE JULIO	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	06	R	AEX	04	06-R-AEX-04
96	SIETE DE JULIO	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	06	R	AEX	05	06-R-AEX-05

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_P	PIT_CL	PIT_SC	PIT_ORD	PIT_PUGS
97	SIETE DE JULIO	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	06	R	AEX	06	06-R-AEX-06
98	SIETE DE JULIO	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	06	R	AEX	07	06-R-AEX-07
99	SIETE DE JULIO	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	06	R	AEX	08	06-R-AEX-08
100	SIETE DE JULIO	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA	06	R	EXU	01	06-R-EXU-01
101	SIETE DE JULIO	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA	06	R	EXU	02	06-R-EXU-02
102	SIETE DE JULIO	RURAL	PRODUCCIÓN	06	R	PRD	01	06-R-PRD-01
103	SIETE DE JULIO	RURAL	PROTECCIÓN	06	R	PRT	01	06-R-PRT-01
104	SIETE DE JULIO	URBANO	CONSOLIDADO	06	U	CON	01	06-U-CON-01
105	SIETE DE JULIO	URBANO	CONSOLIDADO	06	U	CON	02	06-U-CON-02
106	SIETE DE JULIO	URBANO	CONSOLIDADO	06	U	CON	03	06-U-CON-03
107	SIETE DE JULIO	URBANO	CONSOLIDADO	06	U	CON	04	06-U-CON-04

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_P	PIT_CL	PIT_SC	PIT_ORD	PIT_PUGS
108	SIETE DE JULIO	URBANO	CONSOLIDADO	06	U	CON	05	06-U-CON-05
109	SIETE DE JULIO	URBANO	CONSOLIDADO	06	U	CON	06	06-U-CON-06
110	SIETE DE JULIO	URBANO	CONSOLIDADO	06	U	CON	07	06-U-CON-07
111	SIETE DE JULIO	URBANO	CONSOLIDADO	06	U	CON	08	06-U-CON-08
112	SIETE DE JULIO	URBANO	NO CONSOLIDADO	06	U	NCO	01	06-U-NCO-01
113	SIETE DE JULIO	URBANO	NO CONSOLIDADO	06	U	NCO	02	06-U-NCO-02
114	LA MAGDALENA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	07	R	AEX	01	07-R-AEX-01
115	LA MAGDALENA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	07	R	AEX	02	07-R-AEX-02
116	LA MAGDALENA	RURAL	PRODUCCIÓN	07	R	PRD	01	07-R-PRD-01
117	LA MAGDALENA	RURAL	PRODUCCIÓN	07	R	PRD	02	07-R-PRD-02
118	LA MAGDALENA	RURAL	PRODUCCIÓN	07	R	PRD	03	07-R-PRD-03
119	LA MAGDALENA	RURAL	PRODUCCIÓN	07	R	PRD	04	07-R-PRD-04

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_P	PIT_CL	PIT_SC	PIT_ORD	PIT_PUGS
120	LA MAGDALENA	RURAL	PRODUCCIÓN	07	R	PRD	05	07-R-PRD-05
121	LA MAGDALENA	RURAL	PRODUCCIÓN	07	R	PRD	06	07-R-PRD-06
122	LA MAGDALENA	RURAL	PROTECCIÓN	07	R	PRT	01	07-R-PRT-01
123	LA MAGDALENA	RURAL	PROTECCIÓN	07	R	PRT	02	07-R-PRT-02
124	LA PRIMAVERA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	08	R	AEX	01	08-R-AEX-01
125	LA PRIMAVERA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	08	R	AEX	02	08-R-AEX-02
126	LA PRIMAVERA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	08	R	AEX	03	08-R-AEX-03
127	LA PRIMAVERA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	08	R	AEX	04	08-R-AEX-04
128	LA PRIMAVERA	RURAL	PRODUCCIÓN	08	R	PRD	01	08-R-PRD-01
129	LA PRIMAVERA	RURAL	PRODUCCIÓN	08	R	PRD	02	08-R-PRD-02
130	LA PRIMAVERA	RURAL	PRODUCCIÓN	08	R	PRD	03	08-R-PRD-03
131	LA PRIMAVERA	RURAL	PROTECCIÓN	08	R	PRT	01	08-R-PRT-01

d. Sistemas públicos de soporte

e.

f.

g.

o 1

PIT

SHU

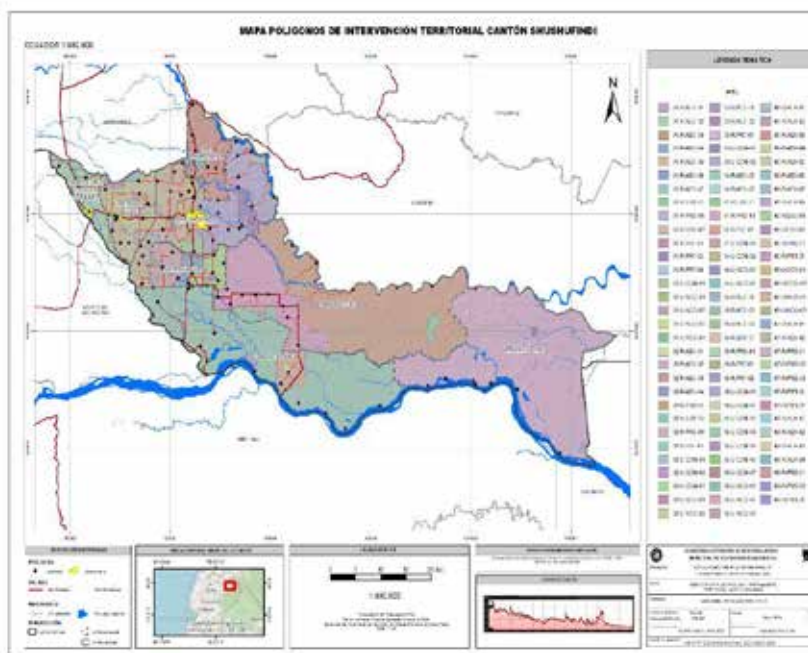
SHU

UDE



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

MAPA POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL



Artículo 28.- Tratamientos Urbanísticos. - Los tratamientos son las disposiciones que orientan las estrategias de planeamiento urbanístico de suelo urbano y rural, dentro de un polígono de intervención territorial, a partir de sus características de tipo morfológico, físico- ambiental y socioeconómico.

Los Tratamientos Urbanísticos asignados para los PIT del cantón Shushufindi son:

1. **Suelo Urbano Consolidado;** tendrá los siguientes tratamientos:
 - a. **Sostenimiento.** - Para áreas con alto grado de homogeneidad morfológica, coherencia entre el uso y la edificación, y una relación de equilibrio entre la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte y los espacios edificados que no requiere de intervención en la infraestructura y equipamientos públicos, sino de la definición de una normativa urbanística destinada a mantener el equilibrio orientado.
 - b. **Renovación.** - Áreas de suelo urbano que, por su estado de deterioro físico, ambiental y/o baja intensidad de uso y la pérdida de unidad morfológica, necesiten ser reemplazados por una nueva estructura que se integre física y socialmente al conjunto urbano. Deberá considerarse la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte.
2. **Suelo Urbano No Consolidado;** tendrá los siguientes tratamientos:
 - a. **Desarrollo.** - Para aquellas zonas que no presenten procesos previos de urbanización y que deben ser transformadas para su incorporación a la

estructura urbana existente, alcanzando todos los atributos de infraestructuras, sistemas públicos de soporte y equipamiento necesario.

- b. **Mejoramiento Integral.** - Para aquellas áreas que se caractericen por la presencia de asentamientos humanos con alta necesidad de intervención para mejorar su infraestructura vial, sus sistemas públicos de soporte, equipamientos y espacios públicos; y para la mitigación de riesgos. También serán susceptibles de recibir este tratamiento las zonas producto del desarrollo informal que tengan capacidad de integración urbana o procesos de redensificación en urbanizaciones formales que deban ser objeto de procesos de reordenamiento físico – espacial, regularizaciones prediales o urbanización.
 - c. **Consolidación.** - Para aquellas áreas urbanas que tengan déficit de espacio público, de infraestructuras y de equipamiento público que requieran ser mejoradas, de acuerdo con su potencia de consolidación (capacidad de acogida de edificaciones) y redensificación.
 - d. **De Mitigación Temporal.** - Se aplica a aquellas zonas de suelo urbano que tienen permisos donde se deben establecer medidas preventivas para minimizar los impactos generados por la intervención que se desarrollará, según lo establecido en la legislación ambiental.
3. **Suelo Rural de Producción;** tendrá los siguientes tratamientos:
- a. **De promoción productiva.** - Se aplica a aquellas zonas rurales de producción para potenciar o promover el desarrollo agrícola, acuícola, ganadero, forestal o de turismo, privilegiando aquellas actividades que garanticen la soberanía alimentaria, según lo establecido en la legislación agraria.
4. **Suelo Rural de Expansión Urbana;** tendrá los siguientes tratamientos:
- a. **Desarrollo.** - Para aquellas zonas que no presenten procesos previos de urbanización y que deben ser transformadas para su incorporación a la estructura urbana existente, alcanzando todos los atributos de infraestructuras, sistemas públicos de soporte y equipamiento necesario.
5. **Suelo Rural de Aprovechamiento Extractivo;** tendrá los siguientes tratamientos:
- a. **De Mitigación Temporal.** - Se aplica a aquellas zonas de suelo rural de aprovechamiento extractivo donde se deben establecer medidas preventivas para minimizar los impactos generados por la intervención que se desarrollará, según lo establecido en la legislación ambiental.

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_PUGS	TRATAMIENTO
1	SHUSHUFINDI	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	01-R-AEX-01	MITIGACIÓN
2	SHUSHUFINDI	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	01-R-AEX-02	MITIGACIÓN
3	SHUSHUFINDI	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	01-R-AEX-03	MITIGACIÓN
4	SHUSHUFINDI	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	01-R-AEX-04	MITIGACIÓN
5	SHUSHUFINDI	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	01-R-AEX-05	MITIGACIÓN
6	SHUSHUFINDI	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	01-R-AEX-06	MITIGACIÓN
7	SHUSHUFINDI	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	01-R-AEX-07	MITIGACIÓN
8	SHUSHUFINDI	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	01-R-AEX-08	MITIGACIÓN
9	SHUSHUFINDI	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA	01-R-EXU-01	DESARROLLO
10	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01-R-PRD-01	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
11	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01-R-PRD-02	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
12	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01-R-PRD-03	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
13	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01-R-PRD-04	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
14	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01-R-PRD-05	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
15	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01-R-PRD-06	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
16	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01-R-PRD-07	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
17	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01-R-PRD-08	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
18	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01-R-PRD-09	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
19	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01-R-PRD-10	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
20	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01-R-PRD-11	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
21	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01-R-PRD-12	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
22	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01-R-PRD-13	PROMOCIÓN PRODUCTIVA

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_PUGS	TRATAMIENTO
23	SHUSHUFINDI	RURAL	PRODUCCIÓN	01-R-PRD-14	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
24	SHUSHUFINDI	RURAL	PROTECCIÓN	01-R-PRT-01	CONSERVACIÓN
25	SHUSHUFINDI	RURAL	PROTECCIÓN	01-R-PRT-02	CONSERVACIÓN
26	SHUSHUFINDI	RURAL	PROTECCIÓN	01-R-PRT-03	CONSERVACIÓN
27	SHUSHUFINDI	RURAL	PROTECCIÓN	01-R-PRT-04	CONSERVACIÓN
28	SHUSHUFINDI	RURAL	PROTECCIÓN	01-R-PRT-05	CONSERVACIÓN
29	SHUSHUFINDI	RURAL	PROTECCIÓN	01-R-PRT-06	CONSERVACIÓN
30	SHUSHUFINDI	URBANO	CONSOLIDADO	01-U-CON-01	SOSTENIMIENTO
31	SHUSHUFINDI	URBANO	CONSOLIDADO	01-U-CON-02	SOSTENIMIENTO
32	SHUSHUFINDI	URBANO	NO CONSOLIDADO	01-U-NCO-01	CONSOLIDACIÓN
33	SHUSHUFINDI	URBANO	NO CONSOLIDADO	01-U-NCO-02	CONSOLIDACIÓN
34	SHUSHUFINDI	URBANO	NO CONSOLIDADO	01-U-NCO-03	DESARROLLO
35	SHUSHUFINDI	URBANO	NO CONSOLIDADO	01-U-NCO-04	CONSOLIDACIÓN
36	SHUSHUFINDI	URBANO	PROTECCIÓN	01-U-PRT-01	CONSERVACIÓN
37	LIMONCOCHA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	02-R-AEX-01	MITIGACIÓN
38	LIMONCOCHA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	02-R-AEX-02	MITIGACIÓN
39	LIMONCOCHA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	02-R-AEX-03	MITIGACIÓN
40	LIMONCOCHA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	02-R-AEX-04	MITIGACIÓN
41	LIMONCOCHA	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA	02-R-EXU-01	DESARROLLO
42	LIMONCOCHA	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA	02-R-EXU-02	DESARROLLO
43	LIMONCOCHA	RURAL	PRODUCCIÓN	02-R-PRD-01	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
44	LIMONCOCHA	RURAL	PROTECCIÓN	02-R-PRT-01	CONSERVACIÓN
45	LIMONCOCHA	URBANO	CONSOLIDADO	02-U-CON-01	SOSTENIMIENTO
46	LIMONCOCHA	URBANO	CONSOLIDADO	02-U-CON-02	SOSTENIMIENTO
47	LIMONCOCHA	URBANO	CONSOLIDADO	02-U-CON-03	SOSTENIMIENTO
48	LIMONCOCHA	URBANO	NO CONSOLIDADO	02-U-NCO-01	CONSOLIDACIÓN
49	LIMONCOCHA	URBANO	NO CONSOLIDADO	02-U-NCO-02	DESARROLLO
50	PAÑACOA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	03-R-AEX-01	MITIGACIÓN
51	PAÑACOA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	03-R-AEX-02	MITIGACIÓN
52	PAÑACOA	RURAL	PROTECCIÓN	03-R-PRT-01	CONSERVACIÓN

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_PUGS	TRATAMIENTO
53	PAÑACOA	URBANO	CONSOLIDADO	03-U-CON-01	SOSTENIMIENTO
54	PAÑACOA	URBANO	CONSOLIDADO	03-U-CON-02	SOSTENIMIENTO
55	SAN ROQUE	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	04-R-AEX-01	MITIGACIÓN
56	SAN ROQUE	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	04-R-AEX-02	MITIGACIÓN
57	SAN ROQUE	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA	04-R-EXU-01	DESARROLLO
58	SAN ROQUE	RURAL	PRODUCCIÓN	04-R-PRD-01	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
59	SAN ROQUE	RURAL	PRODUCCIÓN	04-R-PRD-02	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
60	SAN ROQUE	RURAL	PROTECCIÓN	04-R-PRT-01	CONSERVACIÓN
61	SAN ROQUE	RURAL	PROTECCIÓN	04-R-PRT-02	CONSERVACIÓN
62	SAN ROQUE	RURAL	PROTECCIÓN	04-R-PRT-03	CONSERVACIÓN
63	SAN ROQUE	RURAL	PROTECCIÓN	04-R-PRT-04	CONSERVACIÓN
64	SAN ROQUE	RURAL	PROTECCIÓN	04-R-PRT-05	CONSERVACIÓN
65	SAN ROQUE	RURAL	PROTECCIÓN	04-R-PRT-06	CONSERVACIÓN
66	SAN ROQUE	URBANO	CONSOLIDADO	04-U-CON-01	SOSTENIMIENTO
67	SAN ROQUE	URBANO	CONSOLIDADO	04-U-CON-02	SOSTENIMIENTO
68	SAN ROQUE	URBANO	CONSOLIDADO	04-U-CON-03	SOSTENIMIENTO
69	SAN ROQUE	URBANO	NO CONSOLIDADO	04-U-NCO-01	DESARROLLO
70	SAN ROQUE	URBANO	NO CONSOLIDADO	04-U-NCO-02	DESARROLLO
71	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	05-R-AEX-01	MITIGACIÓN
72	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	05-R-AEX-02	MITIGACIÓN
73	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	05-R-AEX-03	MITIGACIÓN
74	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA	05-R-EXU-01	DESARROLLO
75	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	RURAL	PRODUCCIÓN	05-R-PRD-01	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
76	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	RURAL	PROTECCIÓN	05-R-PRT-01	CONSERVACIÓN
77	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	RURAL	PROTECCIÓN	05-R-PRT-02	CONSERVACIÓN
78	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	RURAL	PROTECCIÓN	05-R-PRT-03	CONSERVACIÓN
79	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05-U-CON-01	SOSTENIMIENTO

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_PUGS	TRATAMIENTO
80	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05-U-CON-02	SOSTENIMIENTO
81	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05-U-CON-03	SOSTENIMIENTO
82	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05-U-CON-04	SOSTENIMIENTO
83	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05-U-CON-05	SOSTENIMIENTO
84	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05-U-CON-06	SOSTENIMIENTO
85	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05-U-CON-07	SOSTENIMIENTO
86	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05-U-CON-08	SOSTENIMIENTO
87	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05-U-CON-09	SOSTENIMIENTO
88	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	CONSOLIDADO	05-U-CON-10	SOSTENIMIENTO
89	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	NO CONSOLIDADO	05-U-NCO-01	DESARROLLO
90	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	NO CONSOLIDADO	05-U-NCO-02	DESARROLLO
91	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	URBANO	NO CONSOLIDADO	05-U-NCO-03	DESARROLLO
92	SIETE DE JULIO	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	06-R-AEX-01	MITIGACIÓN
93	SIETE DE JULIO	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	06-R-AEX-02	MITIGACIÓN
94	SIETE DE JULIO	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	06-R-AEX-03	MITIGACIÓN
95	SIETE DE JULIO	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	06-R-AEX-04	MITIGACIÓN
96	SIETE DE JULIO	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	06-R-AEX-05	MITIGACIÓN
97	SIETE DE JULIO	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	06-R-AEX-06	MITIGACIÓN
98	SIETE DE JULIO	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	06-R-AEX-07	MITIGACIÓN
99	SIETE DE JULIO	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	06-R-AEX-08	MITIGACIÓN
100	SIETE DE JULIO	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA	06-R-EXU-01	DESARROLLO
101	SIETE DE JULIO	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA	06-R-EXU-02	DESARROLLO

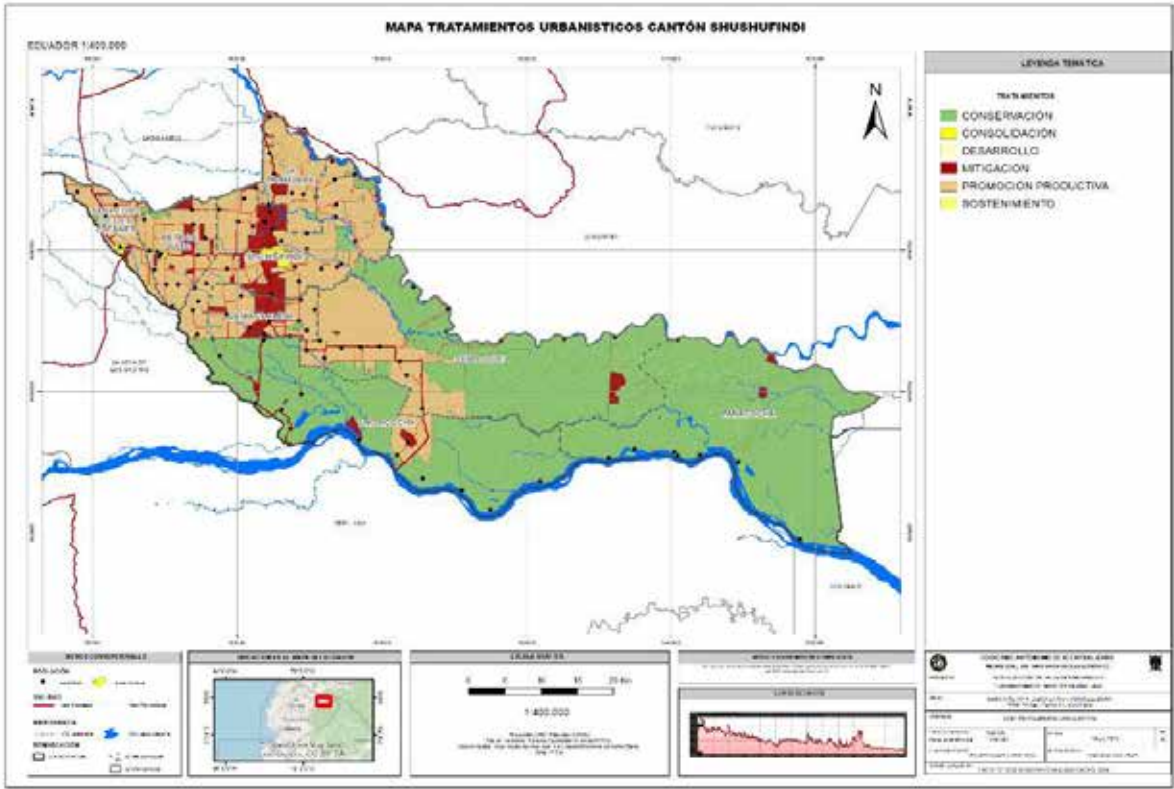
ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_PUGS	TRATAMIENTO
102	SIETE DE JULIO	RURAL	PRODUCCIÓN	06-R-PRD-01	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
103	SIETE DE JULIO	RURAL	PROTECCIÓN	06-R-PRT-01	CONSERVACIÓN
104	SIETE DE JULIO	URBANO	CONSOLIDADO	06-U-CON-01	SOSTENIMIENTO
105	SIETE DE JULIO	URBANO	CONSOLIDADO	06-U-CON-02	SOSTENIMIENTO
106	SIETE DE JULIO	URBANO	CONSOLIDADO	06-U-CON-03	SOSTENIMIENTO
107	SIETE DE JULIO	URBANO	CONSOLIDADO	06-U-CON-04	SOSTENIMIENTO
108	SIETE DE JULIO	URBANO	CONSOLIDADO	06-U-CON-05	SOSTENIMIENTO
109	SIETE DE JULIO	URBANO	CONSOLIDADO	06-U-CON-06	SOSTENIMIENTO
110	SIETE DE JULIO	URBANO	CONSOLIDADO	06-U-CON-07	SOSTENIMIENTO
111	SIETE DE JULIO	URBANO	CONSOLIDADO	06-U-CON-08	SOSTENIMIENTO
112	SIETE DE JULIO	URBANO	NO CONSOLIDADO	06-U-NCO-01	DESARROLLO
113	SIETE DE JULIO	URBANO	NO CONSOLIDADO	06-U-NCO-02	DESARROLLO
114	LA MAGDALENA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	07-R-AEX-01	MITIGACIÓN
115	LA MAGDALENA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	07-R-AEX-02	MITIGACIÓN
116	LA MAGDALENA	RURAL	PRODUCCIÓN	07-R-PRD-01	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
117	LA MAGDALENA	RURAL	PRODUCCIÓN	07-R-PRD-02	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
118	LA MAGDALENA	RURAL	PRODUCCIÓN	07-R-PRD-03	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
119	LA MAGDALENA	RURAL	PRODUCCIÓN	07-R-PRD-04	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
120	LA MAGDALENA	RURAL	PRODUCCIÓN	07-R-PRD-05	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
121	LA MAGDALENA	RURAL	PRODUCCIÓN	07-R-PRD-06	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
122	LA MAGDALENA	RURAL	PROTECCIÓN	07-R-PRT-01	CONSERVACIÓN
123	LA MAGDALENA	RURAL	PROTECCIÓN	07-R-PRT-02	CONSERVACIÓN
124	LA PRIMAVERA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	08-R-AEX-01	MITIGACIÓN
125	LA PRIMAVERA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	08-R-AEX-02	MITIGACIÓN
126	LA PRIMAVERA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	08-R-AEX-03	MITIGACIÓN
127	LA PRIMAVERA	RURAL	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	08-R-AEX-04	MITIGACIÓN

ÍTEM	PARROQUIA	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	PIT_PUGS	TRATAMIENTO
128	LA PRIMAVERA	RURAL	PRODUCCIÓN	08-R-PRD-01	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
129	LA PRIMAVERA	RURAL	PRODUCCIÓN	08-R-PRD-02	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
130	LA PRIMAVERA	RURAL	PRODUCCIÓN	08-R-PRD-03	PROMOCIÓN PRODUCTIVA
131	LA PRIMAVERA	RURAL	PROTECCIÓN	08-R-PRT-01	CONSERVACIÓN

MAPA

TRATAMIENTOS

URBANÍSTICOS



- Artículo 29.- Usos de suelo.** - Cada PIT detallará un único uso general y deberá definir como usos específicos al menos: un uso principal y un uso complementario, de acuerdo a las definiciones establecidas en el artículo 22 y 23 de la LOOTUGS. Los usos restringidos y prohibidos serán definidos en función de cada una de las características de cada PIT.
- Artículo 30.- Destinos de Usos de Suelo.** - Dentro de los PIT distribuidos en cada clasificación y subclasificación del suelo definida en el componente estructurante del PUGS, los usos del suelo podrán tener los siguientes destinos, cuya terminología es de carácter obligatorio:

- a. **Uso Residencial.** - Se destina para vivienda permanente, en uso exclusivo o combinado con otros usos de suelo compatibles, en edificaciones individuales o colectivas del territorio.
- b. **Uso comercial y de servicios.** - Es el suelo destinado a actividades de intercambio de bienes y servicios en diferentes escalas y coberturas, en uso exclusivo o combinados con otros usos de suelo en áreas del territorio, predios independientes y edificaciones.
- c. **Uso mixto o múltiple.** - Es el uso que se le da al suelo con mezcla de actividades residenciales, comerciales, de oficina, industriales de bajo impacto, servicios y equipamientos compatibles. Generalmente se ubica en las zonas de centralidad de la ciudad o en los ejes de las vías principales.
- d. **Uso industrial.** - Es el destinado a las áreas de la ciudad en suelo rural o urbano, con presencia de actividad industrial de variado impacto, que producen bienes o productos materiales. De acuerdo con el impacto, el suelo industrial puede ser:
 - e. **Industrial de bajo impacto.** - Corresponde a las industrias o talleres pequeños que no generan molestias ocasionadas por ruidos menores a 60dB, malos olores, contaminación, movimiento excesivo de personas o vehículos, son compatibles con usos residenciales y comerciales. (Cerrajerías, imprentas artesanales, panificadoras, establecimientos manufactureros).
 - f. **Industrial de mediano impacto.** - Corresponde a industrias que producen ruido desde los 60dB, vibración y olores, condicionados o no compatibles con usos de suelo residencial (Vulcanizadoras, aserraderos, mecánicas semipesados y pesadas).
 - g. **Industrial del alto impacto.** - Corresponde a las industrias peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o residuos sólidos, su localización debe ser particularizada. (Fabricación de maquinaria pesada agrícola, botaderos de chatarra, fabricación de productos asfálticos, pétreos, fabricación de jabones y detergentes.).
 - h. **Industrial de Alto Riesgo.** - Corresponde a las industrias en los que se desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas. (Productos de petróleo refinado, productos químicos, radioactivos, explosivos.).
- i. **Uso Equipamiento.** - Es suelo destinado a actividades e instalaciones que generen bienes y servicios sociales y públicos para satisfacer las necesidades de la población o garantizar su esparcimiento, independientemente de su carácter

público o privado. Los equipamientos deben clasificarse de acuerdo con su naturaleza y el radio de influencia, pudiendo ser tipificados como barriales para aquellos cuya influencia sea un barrio, sectoriales o zonales aquellos cuya influencia cubra varios barrios o zonas de la ciudad y equipamientos de ciudad a aquellos que por su influencia tenga alcance o puedan cubrir las necesidades de la población de toda la ciudad.

- j. **Uso de Protección del Patrimonio Histórico y Cultural.** - Son áreas ocupadas por elementos o edificaciones que forman parte del legado histórico o con valor patrimonial que requieren preservarse y recuperarse. La determinación del uso de suelo patrimonial se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la autoridad nacional correspondiente.
- k. **Uso Agropecuario.** - Corresponde a aquellas áreas en suelo rural vinculadas con actividades agrícolas y pecuarias que requieren continuamente labores de cultivo y manejo, en las que pueden existir asentamientos humanos concentrados o dispersos con muy bajo coeficiente de ocupación del suelo, mismo que será determinado por la ordenanza municipal correspondiente. La determinación del uso de suelo agropecuario se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la Autoridad Agraria Nacional.
- l. **Uso de Protección Ecológica.** - Es un suelo rural o urbano con usos destinados a la conservación del patrimonio natural que asegure la gestión ambiental y ecológica. El uso de protección ecológica corresponde a las áreas naturales protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o aquellas que por su valor natural deban ser conservadas. Para su gestión se considerará la normativa establecida en la legislación ambiental del ente rector correspondiente.

Los Destinos de Usos de Suelo de cada PIT del cantón Shushufindi son:

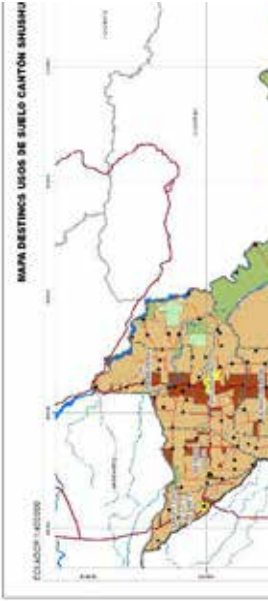
ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
1	01-R-AEX-01	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
2	01-R-AEX-02	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
3	01-R-AEX-03	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
4	01-R-AEX-04	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
5	01-R-AEX-05	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
6	01-R-AEX-06	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
7	01-R-AEX-07	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
8	01-R-AEX-08	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO IMPACTO Y ALTO RIESGO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
				IMPACTO Y ALTO RIESGO		
9	01-R-EXU-01	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
10	01-R-PRD-01	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO) Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
11	01-R-PRD-02	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO) Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
12	01-R-PRD-03	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO) Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
13	01-R-PRD-04	FORESTAL	FORESTAL	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO) Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO

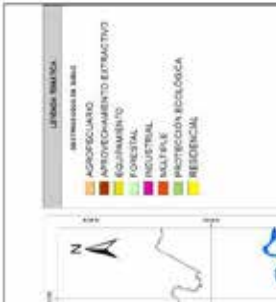


GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

MAPA DESTINOS DE USOS DE SUELO



ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
14	01-R-PRD-05	FORESTAL	FORESTAL	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO Y MEDIANO)	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
15	01-R-PRD-06	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO Y MEDIANO)	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
16	01-R-PRD-07	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO Y MEDIANO)	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
17	01-R-PRD-08	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO Y MEDIANO)	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
		ROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO Y MEDIANO)	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
		ROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y



ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
					(BAJO MEDIANO) Y	ALTO RIESGO
20	01-R-PRD-11	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO) Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
21	01-R-PRD-12	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO) Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
22	01-R-PRD-13	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO) Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
23	01-R-PRD-14	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO) Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
24	01-R-PRT-01	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)
25	01-R-PRT-02	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
26	01-R-PRT-03	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)
27	01-R-PRT-04	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)
28	01-R-PRT-05	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	N/A	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO) Y	
29	01-R-PRT-06	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	N/A		
30	01-U-CON-01	MÚLTIPLE	MÚLTIPLE	EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
31	01-U-CON-02	MÚLTIPLE	MÚLTIPLE	EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
32	01-U-NCO-01	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
33	01-U-NCO-02	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO SERVICIOS, EQUIPAMIENTO Y	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
34	01-U-NCO-03	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO SERVICIOS, EQUIPAMIENTO Y	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
35	01-U-NCO-04	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO SERVICIOS, EQUIPAMIENTO Y	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
36	01-U-PRT-01	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	N/A	N/A	N/A
37	02-R-AEX-01	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO SERVICIOS Y	
38	02-R-AEX-02	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	INDUSTRIAL IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO SERVICIOS Y	
39	02-R-AEX-03	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	INDUSTRIAL IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO SERVICIOS Y	

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
40	02-R-AEX-04	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
41	02-R-EXU-01	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
42	02-R-EXU-02	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
43	02-R-PRD-01	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO)	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
44	02-R-PRT-01	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)
45	02-U-CON-01	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
46	02-U-CON-02	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO	COMERCIO Y SERVICIOS	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL (TODOS)

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
47	02-U-CON-03	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO	COMERCIO Y SERVICIOS	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL (TODOS)
48	02-U-NCO-01	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
49	02-U-NCO-02	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
50	03-R-AEX-01	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
51	03-R-AEX-02	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
52	03-R-PRT-01	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)
53	03-U-CON-01	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
54	03-U-CON-02	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO	COMERCIO Y SERVICIOS	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL (TODOS)

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
55	04-R-AEX-01	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
56	04-R-AEX-02	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
57	04-R-EXU-01	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
58	04-R-PRD-01	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO) Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
59	04-R-PRD-02	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO) Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
60	04-R-PRT-01	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)
61	04-R-PRT-02	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
62	04-R-PRT-03	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)
63	04-R-PRT-04	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)
64	04-R-PRT-05	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)
65	04-R-PRT-06	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)
66	04-U-CON-01	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO	COMERCIO Y SERVICIOS	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL (TODOS)
67	04-U-CON-02	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
68	04-U-CON-03	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
69	04-U-NCO-01	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
						ALTO RIESGO
70	04-U-NCO-02	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
71	05-R-AEX-01	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
72	05-R-AEX-02	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
73	05-R-AEX-03	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
74	05-R-EXU-01	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
75	05-R-PRD-01	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO) Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
76	05-R-PRT-01	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)
77	05-R-PRT-02	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)
78	05-R-PRT-03	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	N/A	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
79	05-U-CON-01	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
80	05-U-CON-02	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
81	05-U-CON-03	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
82	05-U-CON-04	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
83	05-U-CON-05	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO SERVICIOS, EQUIPAMIENTO Y	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
84	05-U-CON-06	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO SERVICIOS, EQUIPAMIENTO Y	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
85	05-U-CON-07	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO SERVICIOS, EQUIPAMIENTO Y	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
86	05-U-CON-08	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO SERVICIOS, EQUIPAMIENTO Y	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
87	05-U-CON-09	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	COMERCIO SERVICIOS, EQUIPAMIENTO Y	RESIDENCIAL	
88	05-U-CON-10	MÚLTIPLE	MÚLTIPLE	EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
89	05-U-NCO-01	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO SERVICIOS, EQUIPAMIENTO Y	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
90	05-U-NCO-02	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO SERVICIOS, EQUIPAMIENTO Y	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
91	05-U-NCO-03	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO SERVICIOS, EQUIPAMIENTO Y	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
92	06-R-AEX-01	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO SERVICIOS Y	
93	06-R-AEX-02	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO SERVICIOS Y	
94	06-R-AEX-03	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO SERVICIOS Y	

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
95	06-R-AEX-04	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
96	06-R-AEX-05	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
97	06-R-AEX-06	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
98	06-R-AEX-07	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
99	06-R-AEX-08	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
100	06-R-EXU-01	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL Y BAJO MEDIANO IMPACTO	INDUSTRIAL Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
101	06-R-EXU-02	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL Y BAJO MEDIANO IMPACTO	INDUSTRIAL Y ALTO IMPACTO Y

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
						ALTO RIESGO
102	06-R-PRD-01	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO) Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
103	06-R-PRT-01	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)
104	06-U-CON-01	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL Y BAJO MEDIANO IMPACTO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
105	06-U-CON-02	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL Y BAJO MEDIANO IMPACTO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
106	06-U-CON-03	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL Y BAJO MEDIANO IMPACTO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
107	06-U-CON-04	MÚLTIPLE	MÚLTIPLE	EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL Y BAJO MEDIANO IMPACTO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
						ALTO RIESGO
108	06-U-CON-05	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO SERVICIOS, EQUIPAMIENTO Y	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO ALTO RIESGO Y
109	06-U-CON-06	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO SERVICIOS, EQUIPAMIENTO Y	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO ALTO RIESGO Y
110	06-U-CON-07	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO SERVICIOS, EQUIPAMIENTO Y	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO ALTO RIESGO Y
111	06-U-CON-08	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO SERVICIOS, EQUIPAMIENTO Y	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO ALTO RIESGO Y
112	06-U-NCO-01	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO SERVICIOS, EQUIPAMIENTO Y	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO ALTO RIESGO Y

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
113	06-U-NCO-02	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO	INDUSTRIAL BAJO MEDIANO IMPACTO Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
114	07-R-AEX-01	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
115	07-R-AEX-02	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
116	07-R-PRD-01	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO) Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
117	07-R-PRD-02	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO) Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
118	07-R-PRD-03	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO MEDIANO) Y	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
119	07-R-PRD-04	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO Y MEDIANO)	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
120	07-R-PRD-05	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO Y MEDIANO)	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
121	07-R-PRD-06	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO Y MEDIANO)	
122	07-R-PRT-01	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)
123	07-R-PRT-02	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)
124	08-R-AEX-01	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
125	08-R-AEX-02	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	

ÍTEM	PIT_PUGS	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
126	08-R-AEX-03	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
127	08-R-AEX-04	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AGRÍCOLA, INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	
128	08-R-PRD-01	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO Y MEDIANO)	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
129	08-R-PRD-02	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO Y MEDIANO)	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
130	08-R-PRD-03	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL (BAJA), COMERCIO, EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL (MEDIANA), INDUSTRIAL (BAJO Y MEDIANO)	INDUSTRIAL ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
131	08-R-PRT-01	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS	INDUSTRIAL (TODOS)

ICIAL (MEDIANA), ALTO
COMERCIO INDUSTRIAL IMPACTO V

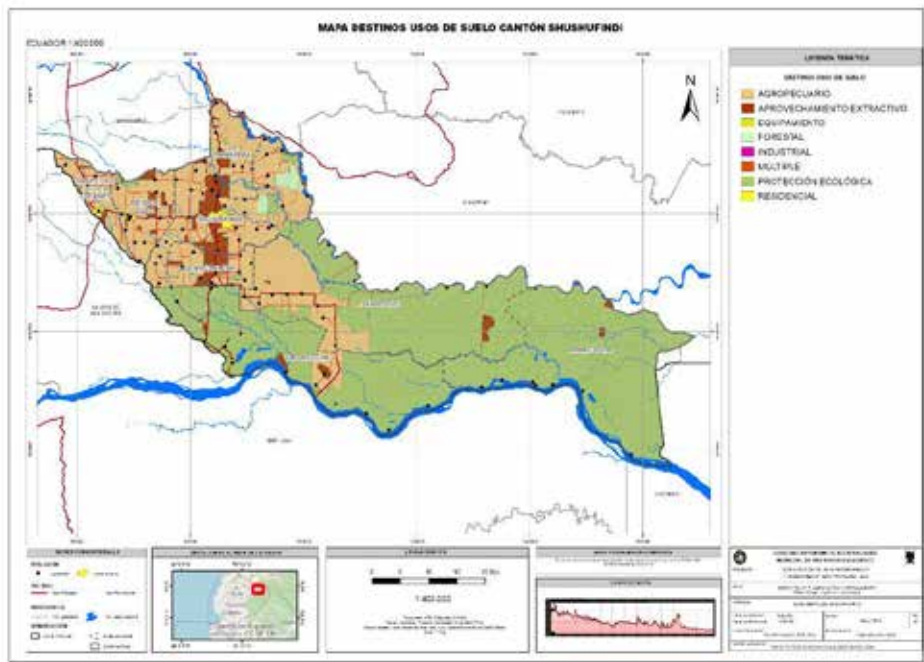
AIE

ICIAL
CC
AIE



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

MAPA DESTINOS DE USOS DE SUELO



Artículo 31.- Ocupación del Suelo. - Cada PIT detalla el nivel de aprovechamiento constructivo que se deberá implementar en función de la subclasificación del suelo y los usos asignados. Esta ocupación se traducirá con la definición de los siguientes parámetros para cada PIT:

- a. Forma de ocupación o retiros previstos (o no) para la habilitación de edificaciones;
- b. Predio mínimo o extensión mínima para la subdivisión predial;
- c. Frente mínimo previsto para la subdivisión predial;
- d. Coeficiente de ocupación del suelo en planta baja (COS), relación porcentual entre el/las áreas/s edificada/s computable/s en planta baja respecto al área total del predio;
- e. Coeficiente de ocupación del suelo total (COST), relación porcentual entre el/las áreas/s total/es edificada/s computable/s respecto al área total del predio;
- f. Edificabilidad básica, capacidad de aprovechamiento constructivo libre de contraprestación para el propietario del predio, siempre será menor a la edificabilidad general máxima; y,
- g. Edificabilidad general máxima, capacidad máxima de aprovechamiento constructivo previsto para cada PIT.

En la siguiente tabla se detalla la Ocupación del Suelo de cada PIT del cantón Shushufindi

ÍTE M	PARROQU IA	PIT_PUG S	AGRUPAMIENT O EDIFICACIONES		CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN								EDIFICABI LIDAD GENERAL MÁXIMA (PISOS)		EDIFICABI LIDAD ESPECIFIC A MÁXIMA (PISOS)		RETROS Y REGISTRO DE VISTA	
					CARACTERÍ STICAS SUBDIVISIÓN DE LOTE		LOTE MÍNIMO		INTENSIDA D DE LA EDIFICACI ÓN		EDIFICA BILIDAD BÁSICA	EDIFICABI LIDAD						
x	N/ A	N/A	1000 0	100	5000	50	10%	20%	1	2	4	10	1	10				
1	SHUSHUFI NDI	01-R- AEX-01	x	N/ A	N/A	N/A	1000 0	100	5000	50	10%	20%	1	2	4	10	1	10
2	SHUSHUFI NDI	01-R- AEX-02	N/A	N/ A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/ A	N/ A	N/ A
3	SHUSHUFI NDI	01-R- AEX-03	x	N/ A	N/A	N/A	1000	50	500	25	58%	116%	1	2	4	3	1	5
4	SHUSHUFI NDI	01-R- AEX-04	x	N/ A	N/A	N/A	1000 0	100	5000	50	10%	20%	1	2	4	10	1	10
5	SHUSHUFI NDI	01-R- AEX-05	x	N/ A	N/A	N/A	1000 0	100	5000	50	10%	20%	1	2	4	10	1	10
6	SHUSHUFI NDI	01-R- AEX-06	N/A	N/ A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/ A	N/ A	N/ A
7	SHUSHUFI NDI	01-R- AEX-07	x	N/ A	N/A	N/A	1000 0	100	5000	50	10%	20%	1	2	4	10	1	10
8	SHUSHUFI NDI	01-R- AEX-08	x	N/ A	N/A	N/A	1000 0	100	5000	50	10%	20%	1	2	4	10	1	10
9	SHUSHUFI NDI	01-R- FXU-01	x	N/ A	N/A	N/A	1200	40	600	20	70%	140%	1	2	4	3	1	5

ÍTE M	PARROQUIA	PIT_PUGS	AGRUPAMIENTO DE EDIFICACIONES	CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN										RETIROS Y REGISTRO DE VISTA			
				CARACTERÍSTICAS SUBDIVISIÓN DE LOTE			LOTE MÍNIMO			INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN		EDIFICABILIDAD BÁSICA	EDIFICABILIDAD GENERAL MÁXIMA				EDIFICABILIDAD ESPECÍFICA MÁXIMA
10	SHUSHUFI NDI	01-R-PRD-01	x	N/A	N/A	10000	100	5000	50	10%	20%	1	2	4	10	10	
11	SHUSHUFI NDI	01-R-PRD-02	x	N/A	N/A	10000	100	5000	50	10%	20%	1	2	4	10	10	
12	SHUSHUFI NDI	01-R-PRD-03	x	N/A	N/A	6000	50	3000	25	25%	50%	1	2	4	15	20	
13	SHUSHUFI NDI	01-R-PRD-04	x	N/A	N/A	60000	200	30000	100	10%	20%	1	2	4	20	20	
14	SHUSHUFI NDI	01-R-PRD-05	x	N/A	N/A	60000	200	30000	100	10%	20%	1	2	4	20	20	
15	SHUSHUFI NDI	01-R-PRD-06	x	N/A	N/A	10000	100	5000	50	10%	20%	1	2	4	10	10	
16	SHUSHUFI NDI	01-R-PRD-07	x	N/A	N/A	400	20	200	10	60%	120%	1	2	4	3	3	
17	SHUSHUFI NDI	01-R-PRD-08	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
18	SHUSHUFI NDI	01-R-PRD-09	x	N/A	N/A	10000	100	5000	50	10%	20%	1	2	4	10	10	
19	SHUSHUFI NDI	01-R-PRD-10	x	N/A	N/A	2400	40	1200	20	35%	70%	1	2	4	3	5	

ÍTE M	PARROQU IA	PIT_PUG S	AGRUPAMIENT O EDIFICACIONES		CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN								RETIROS Y REGISTRO DE VISTA				
					CARACTERÍ STICAS SUBDIVISIÓN DE LOTE		LOTE MÍNIMO		INTENSIDA D DE LA EDIFICACI ÓN		EDIFICA BILIDAD BÁSICA	EDIFICABI LIDAD GENERAL MÁXIMA				EDIFICABI LIDAD ESPECIFIC A MÁXIMA	
																	(PISOS)
20	SHUSHUFI NDI	01-R- PRD-11	x	N/ A	N/A	2400	40	1200	20	35%	70%	1	2	4	3	1	5
21	SHUSHUFI NDI	01-R- PRD-12	x	N/ A	N/A	2400	40	1200	20	35%	70%	1	2	4	3	1	5
22	SHUSHUFI NDI	01-R- PRD-13	x	N/ A	N/A	6000 0	200	30000	100	10%	20%	1	2	4	20	2	0
23	SHUSHUFI NDI	01-R- PRD-14	x	N/ A	N/A	6000 0	200	30000	100	10%	20%	1	2	4	20	2	0
24	SHUSHUFI NDI	01-R- PRT-01	N/A	N/ A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/ A	N / A	A
25	SHUSHUFI NDI	01-R- PRT-02	N/A	N/ A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N / A	N / A	A
26	SHUSHUFI NDI	01-R- PRT-03	x	N/ A	N/A	1000 0	100	5000	50	10%	20%	1	2	4	10	1	0
27	SHUSHUFI NDI	01-R- PRT-04	x	N/ A	N/A	6000 0	200	30000	100	10%	20%	1	2	4	20	2	0
28	SHUSHUFI NDI	01-R- PRT-05	x	N/ A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/ A	N / A	A

ÍTE M	PARROQU IA	PIT_PUG S	AGRUPAMIENT O EDIFICACIONES			CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN								RETIROS Y REGISTRO DE VISTA			
						CARACTERÍ STICAS SUBDIVISIÓ N DE LOTE		LOTE MÍNIMO		INTENSIDA D DE LA EDIFICACI ÓN		EDIFICA BILIDAD BÁSICA (PISOS)	EDIFICABI LIDAD GENERAL MÁXIMA (PISOS)				EDIFICABI LIDAD ESPECIFIC A MÁXIMA (PISOS)
29	SHUSHUFI NDI	01-R- PRT-06	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N / A	N / A		
30	SHUSHUFI NDI	01-U- CON-01	x	x	x	300	14	150	7	64%	128%	1	3	7	2	1	3
31	SHUSHUFI NDI	01-U- CON-02	x	x	x	72	8	36	4	77%	154%	1	3	4	2	0	0
32	SHUSHUFI NDI	01-U- NCO-01	x	x	N/A	400	20	200	10	56%	112%	1	2	4	3	1	3
33	SHUSHUFI NDI	01-U- NCO-02	x	x	N/A	400	20	200	10	56%	112%	1	2	4	3	1	3
34	SHUSHUFI NDI	01-U- NCO-03	x	x	N/A	600	30	300	15	65%	130%	1	2	4	3	1	3
35	SHUSHUFI NDI	01-U- NCO-04	x	x	N/A	400	20	200	10	56%	112%	1	2	4	3	1	3
36	SHUSHUFI NDI	01-U- PRT-01	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N / A	N / A	N / A
37	LIMONCO CHA	02-R- AEX-01	x	N/A	N/A	1000 0	100	5000	50	10%	20%	1	2	4	10	1	10

ÍTE M	PARROQU IA	PIT_PUG S	AGRUPAMIENT O EDIFICACIONES		CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN							EDIFICABI LIDAD GENERAL MÁXIMA (PISOS)			EDIFICABI LIDAD ESPECIFIC A MÁXIMA (PISOS)			RETROS Y REGISTRO DE VISTA				
					CARACTERÍ STICAS SUBDIVISIÓ N DE LOTE		LOTE MÍNIMO		INTENSIDA D DE LA EDIFICACI ÓN		EDIFICA BILIDAD BÁSICA										EDIFICABI LIDAD GENERAL MÁXIMA	EDIFICABI LIDAD ESPECIFIC A MÁXIMA
38	LIMONCO CHA	02-R- AEX-02	N/A	N/ A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N /	N /	A A					
39	LIMONCO CHA	02-R- AEX-03	N/A	N/ A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N /	N /	A A					
40	LIMONCO CHA	02-R- AEX-04	N/A	N/ A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N /	N /	A A					
41	LIMONCO CHA	02-R- EXU-01	x	N/ A	N/A	450	20	225	10	65%	130%	1	2	4	3	1	3					
42	LIMONCO CHA	02-R- EXU-02	x	N/ A	N/A	450	20	225	10	65%	130%	1	2	4	3	1	3					
43	LIMONCO CHA	02-R- PRD-01	x	N/ A	N/A	1000 0	100	5000	50	10%	20%	1	2	4	10	1	10					
44	LIMONCO CHA	02-R- PRT-01	N/A	N/ A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N /	N /	A A					
45	LIMONCO CHA	02-U- CON-01	x	N/A	N/A	600	30	300	15	65%	130%	1	2	4	1	1	5					

ÍTE M	PARROQU IA	PIT_PUG S	CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN										RETIROS Y REGISTRO DE VISTA				
			AGRUPAMIENT O EDIFICACIONES			CARACTERÍ STICAS SUBDIVISIÓ N DE LOTE		LOTE MÍNIMO		INTENSIDA D DE LA EDIFICACI ÓN		EDIFICA BILIDAD BÁSICA				EDIFICABI LIDAD GENERAL MÁXIMA	EDIFICABI LIDAD ESPECIFIC A MÁXIMA
													(PISOS)	(PISOS)	(PISOS)		
												N / A				N / A	N / A
46	LIMONCO CHA	02-U- CON-02	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N / A	N / A	N / A
47	LIMONCO CHA	02-U- CON-03	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N / A	N / A	N / A
48	LIMONCO CHA	02-U- NCO-01	x	N/A	600	30	300	15	65%	130%	1	2	4	1	1	5	5
49	LIMONCO CHA	02-U- NCO-02	x	N/A	600	30	300	15	65%	130%	1	2	4	1	1	5	5
50	PAÑACOC HA	03-R- AEX-01	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N / A	N / A	N / A
51	PAÑACOC HA	03-R- AEX-02	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N / A	N / A	N / A
52	PAÑACOC HA	03-R- PRT-01	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N / A	N / A	N / A
53	PAÑACOC HA	03-U- CON-01	x	N/A	1000	25	500	12,5	63%	126%	1	2	4	5	2	5	5

ÍTE M	PARROQUIA	PIT_PUG S	AGRUPAMIENTO O EDIFICACIONES	CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN										RETIROS Y REGISTRO DE VISTA		
				CARACTERÍSTICAS SUBDIVISIÓN DE LOTE	LOTE MÍNIMO	INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN	EDIFICABILIDAD BÁSICA	EDIFICABILIDAD GENERAL MÁXIMA	EDIFICABILIDAD ESPECÍFICA MÁXIMA				N/A	N/A	N/A	N/A
										(PISOS)	(PISOS)	(PISOS)				
54	PAÑACOC HA	03-U- CON-02	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A
55	SAN ROQUE	04-R- AEX-01	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A
56	SAN ROQUE	04-R- AEX-02	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A
57	SAN ROQUE	04-R- EXU-01	x N/A	600 N/A	20 N/A	300 N/A	10 N/A	70% N/A	140% N/A	1 N/A	2 N/A	4 N/A	1 N/A	1 N/A	3 N/A	3 N/A
58	SAN ROQUE	04-R- PRD-01	x N/A	3000 N/A	200 N/A	15000 N/A	100 N/A	20% N/A	20% N/A	1 N/A	2 N/A	4 N/A	1 N/A	1 N/A	20 N/A	20 N/A
59	SAN ROQUE	04-R- PRD-02	x N/A	1000 N/A	100 N/A	5000 N/A	50 N/A	20% N/A	20% N/A	1 N/A	2 N/A	4 N/A	1 N/A	1 N/A	10 N/A	10 N/A
60	SAN ROQUE	04-R- PRT-01	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A
61	SAN ROQUE	04-R- PRT-02	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A	N/A N/A

ÍTE M	PARROQUIA	PIT_PUGS	AGRUPAMIENTO O EDIFICACIONES			CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN							RETIROS Y REGISTRO DE VISTA		
						CARACTERÍSTICAS SUBDIVISIÓN DE LOTE	LOTE MÍNIMO			INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN		EDIFICABILIDAD BÁSICA (PISOS)	EDIFICABILIDAD GENERAL MÁXIMA (PISOS)	EDIFICABILIDAD ESPECÍFICA MÁXIMA (PISOS)	
62	SAN ROQUE	04-R-PRT-03	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
63	SAN ROQUE	04-R-PRT-04	x	N/A	N/A	6000	200	30000	100	20%	1	2	4	20	20
64	SAN ROQUE	04-R-PRT-05	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
65	SAN ROQUE	04-R-PRT-06	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
66	SAN ROQUE	04-U-CON-01	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
67	SAN ROQUE	04-U-CON-02	x	x	x	720	24	360	12	73%	1	2	4	3	3
68	SAN ROQUE	04-U-CON-03	x	x	x	900	30	450	15	80%	1	2	4	5	5
69	SAN ROQUE	04-U-CON-01	x	x	N/A	400	20	200	10	56%	1	2	4	3	3
70	SAN ROQUE	04-U-CON-02	x	x	N/A	600	30	300	15	65%	1	2	4	1	5

ÍTE M	PARROQUIA	PITS	AGrupamiento Edificaciones	CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN										RETIROS Y REGISTRO DE VISTA		
				CARACTERÍSTICAS SUBDIVISIÓN DE LOTE	LOTE MÍNIMO		INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN	EDIFICABILIDAD BÁSICA (PISOS)	EDIFICABILIDAD GENERAL MÁXIMA (PISOS)	EDIFICABILIDAD ESPECÍFICA MÁXIMA (PISOS)						
71	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-R-AEX-01	x	N/A	10000	N/A	5000	N/A	10%	20%	1	2	4	10	10	
72	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-R-AEX-02	x	N/A	10000	N/A	5000	N/A	10%	20%	1	2	4	10	10	
73	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-R-AEX-03	x	N/A	10000	N/A	5000	N/A	10%	20%	1	2	4	10	10	
74	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-R-EXU-01	x	N/A	1200	40	600	20	70%	140%	1	2	4	3	1	5
75	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-R-PRD-01	x	N/A	10000	100	5000	50	10%	20%	1	2	4	10	10	
76	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-R-PRT-01	x	N/A	60000	200	30000	100	10%	20%	1	2	4	20	20	2

ÍTE M	PARROQUIA	PIT_PUGS	AGRUPAMIENTO DE EDIFICACIONES			CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN								RETIROS Y REGISTRO DE VISTA						
						CARACTERÍSTICAS SUBDIVISIÓN DE LOTE		LOTE MÍNIMO		INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN		EDIFICABILIDAD BÁSICA					EDIFICABILIDAD GENERAL MÁXIMA		EDIFICABILIDAD ESPECÍFICA MÁXIMA	
												(PISOS)	(PISOS)				(PISOS)	(PISOS)	(PISOS)	(PISOS)
77	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-R-PRT-02	x	N/A	N/A	6000	200	30000	100	10%	20%	1	2	4	20	2	20			
78	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-R-PRT-03	x	N/A	N/A	6000	200	30000	100	10%	20%	1	2	4	20	2	20			
79	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-U-CON-01	x	x	N/A	600	30	300	15	65%	130%	1	3	4	1	1	5			
80	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-U-CON-02	x	x	N/A	600	30	300	15	65%	130%	1	3	4	1	1	5			
81	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-U-CON-03	x	x	N/A	600	30	300	15	65%	130%	1	3	4	1	1	5			
82	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-U-CON-04	x	x	x	400	20	200	10	56%	112%	1	3	4	3	1	3			

ÍTE M	PARROQUIA	PIT_PUGS	CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN										RETIROS Y REGISTRO DE VISTA		
			AGrupamiento Edificaciones	Características Subdivisión de Lote				Lote Mínimo		Intensidad de Edificación	Edificabilidad Básica (Pisos)	Edificabilidad General Máxima (Pisos)	Edificabilidad Específica Máxima (Pisos)		
83	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-U-CON-05	x x N/A	600	30	300	15	65%	130%	1	2	4	3	1	3
84	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-U-CON-06	N/A N/A N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
85	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-U-CON-07	x x x	400	20	200	10	63%	126%	1	3	6	3	1	3
86	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-U-CON-08	x x x	600	30	300	15	65%	130%	1	2	4	1	0	5
87	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-U-CON-09	N/A N/A N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
88	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-U-CON-10	x x x	200	10	100	5	56%	112%	1	2	4	3	1	3

ÍTE M	PARROQUIA	PIT_PUG S	AGRUPAMIENTO O EDIFICACIONES	CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN										RETIROS Y REGISTRO DE VISTA		
				CARACTERÍSTICAS SUBDIVISIÓN DE LOTE	LOTE MÍNIMO		INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN	EDIFICABILIDAD BÁSICA (PISOS)	EDIFICABILIDAD GENERAL MÁXIMA (PISOS)	EDIFICABILIDAD ESPECÍFICA MÁXIMA (PISOS)				5	2	5
89	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-U-NCO-01	x	x	900	30	450	15	80%	160%	1	2	4	5	2	5
90	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-U-NCO-02	x	x	600	30	300	15	65%	130%	1	2	4	1	1	5
91	SAN PEDRO DE LOS COFÁNES	05-U-NCO-03	x	x	600	30	300	15	65%	130%	1	2	4	1	1	5
92	SIETE DE JULIO	06-R-AEX-01	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
93	SIETE DE JULIO	06-R-AEX-02	x	N/A	2000	200	10000	100	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
94	SIETE DE JULIO	06-R-AEX-03	x	N/A	6000	200	30000	100	10%	20%	1	2	4	20	20	20
95	SIETE DE JULIO	06-R-AEX-04	x	N/A	6000	200	30000	100	10%	20%	1	2	4	20	20	20

ÍTE M	PARROQUIA	PIT_PUGS	CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN										RETIROS Y REGISTRO DE VISTA		
			AGRUPAMIENTO DE EDIFICACIONES			CARACTERÍSTICAS SUBDIVISIÓN DE LOTE			LOTE MÍNIMO		INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN		EDIFICABILIDAD BÁSICA (PISOS)	EDIFICABILIDAD GENERAL MÁXIMA (PISOS)	EDIFICABILIDAD ESPECÍFICA MÁXIMA (PISOS)
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
96	SIETE DE JULIO	06-R-AEX-05	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
97	SIETE DE JULIO	06-R-AEX-06	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
98	SIETE DE JULIO	06-R-AEX-07	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
99	SIETE DE JULIO	06-R-AEX-08	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
100	SIETE DE JULIO	06-R-EXU-01	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
101	SIETE DE JULIO	06-R-EXU-02	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
102	SIETE DE JULIO	06-R-PRD-01	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
103	SIETE DE JULIO	06-R-PRT-01	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
104	SIETE DE JULIO	06-U-CON-01	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
105	SIETE DE JULIO	06-U-CON-02	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

ÍTE M	PARROQU IA	PIT_PUG S	AGRUPAMIENT O EDIFICACIONES			CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN										RETIROS Y REGISTRO DE VISTA		
						CARACTERÍ STICAS SUBDIVISIÓN DE LOTE		LOTE MÍNIMO		INTENSIDA D DE LA EDIFICACIÓN		EDIFICA BILIDAD BÁSICA	EDIFICABI LIDAD GENERAL MÁXIMA	EDIFICABI LIDAD ESPECIFIC A MÁXIMA				
															(PISOS)			
106	SIETE DE JULIO	06-U- CON-03	x	x	N/A	900	30	450	15	80%	160%	1	2	4	5	2	5	
107	SIETE DE JULIO	06-U- CON-04	x	x	x	600	30	300	15	65%	130%	1	2	4	3	1	3	
108	SIETE DE JULIO	06-U- CON-05	x	x	N/A	400	20	200	10	56%	112%	1	2	4	3	1	3	
109	SIETE DE JULIO	06-U- CON-06	x	x	N/A	480	24	240	12	64%	128%	1	2	4	3	1	3	
110	SIETE DE JULIO	06-U- CON-07	x	x	N/A	750	30	375	15	70%	140%	1	2	4	3	1	3	
111	SIETE DE JULIO	06-U- CON-08	x	x	N/A	600	30	300	15	65%	130%	1	2	4	1	1	5	
112	SIETE DE JULIO	06-U- NCO-01	x	x	N/A	900	30	450	15	80%	160%	1	2	4	5	2	5	
113	SIETE DE JULIO	06-U- NCO-02	x	x	N/A	600	30	300	15	65%	130%	1	2	4	1	1	5	
114	LA MAGDALE NA	07-R- AEX-01	x	N/ A	N/A	1000 0	N/A	5000	N/A	10%	20%	1	2	4	10	1 0	10	
115	LA MAGDALE NA	07-R- AEX-02	x	N/ A	N/A	1000 0	N/A	5000	N/A	10%	20%	1	2	4	10	1 0	10	

ÍTEM	PARROQUIA	PIT_PUGS	AGRUPAMIENTO EDIFICACIONES	CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN										RETIROS Y REGISTRO DE VISTA		
				CARACTERÍSTICAS SUBDIVISIÓN DE LOTE			LOTE MÍNIMO			INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN		EDIFICABILIDAD BÁSICA	EDIFICABILIDAD GENERAL MÁXIMA	EDIFICABILIDAD ESPECÍFICA MÁXIMA	RETIROS Y REGISTRO DE VISTA	
												(PISOS)	(PISOS)	(PISOS)		
116	LA MAGDALENA	07-R-PRD-01	x	N/A	6000	200	30000	100	10%	20%	1	2	4	20	20	20
117	LA MAGDALENA	07-R-PRD-02	x	N/A	1000	N/A	5000	50	10%	20%	1	2	4	10	10	10
118	LA MAGDALENA	07-R-PRD-03	x	N/A	900	30	450	15	53%	106%	1	2	4	3	1	5
119	LA MAGDALENA	07-R-PRD-04	x	N/A	700	28	350	14	72%	144%	1	2	4	3	1	5
120	LA MAGDALENA	07-R-PRD-05	x	N/A	1000	28	5000	14	10%	20%	1	2	4	10	10	10
121	LA MAGDALENA	07-R-PRD-06	x	N/A	1000	100	5000	50	10%	20%	1	2	4	10	10	10
122	LA MAGDALENA	07-R-PRT-01	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
123	LA MAGDALENA	07-R-PRT-02	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN																			
ÍTE M	PARROQU IA	PIT_PUG S	AGRUPAMIENT O EDIFICACIONES			CARACTERÍSTICAS SUBDIVISIÓN DE LOTE						LOTE MÍNIMO		INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN		EDIFICABILIDAD GENERAL MÁXIMA	EDIFICABILIDAD ESPECÍFICA MÁXIMA	RETIROS Y REGISTRO DE VISTA	
						N/A	N/A	N/A	N/A	200	30000	100	N/A	N/A	N/A	(PISOS)	(PISOS)		(PISOS)
124	LA PRIMAVE RA	08-R- AEX-01	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N / A	N / A
125	LA PRIMAVE RA	08-R- AEX-02	x	N/A	N/A	6000 0	200	30000	100	10%	20%	1	2	4	20	20	20	20	20
126	LA PRIMAVE RA	08-R- AEX-03	x	N/A	N/A	6000 0	200	30000	100	10%	20%	1	2	4	20	20	20	20	20
127	LA PRIMAVE RA	08-R- AEX-04	x	N/A	N/A	6000 0	200	30000	100	10%	20%	1	2	4	20	20	20	20	20
128	LA PRIMAVE RA	08-R- PRD-01	x	N/A	N/A	6000 0	200	30000	100	10%	20%	1	2	4	20	20	20	20	20
129	LA PRIMAVE RA	08-R- PRD-02	x	N/A	N/A	2400 0	200	12000	100	10%	20%	1	2	4	10	20	20	20	20
130	LA PRIMAVE RA	08-R- PRD-03	x	N/A	N/A	600	20	300	10	65%	130%	1	2	4	1	5	5	5	5
131	LA PRIMAVE RA	08-R- PRT-01	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N / A	N / A

Artículo 32.- Estándares Urbanísticos.- Se establecerán las determinaciones de obligatorio cumplimiento respecto de los parámetros de calidad exigibles al planeamiento y a las actuaciones urbanísticas con relación al espacio público, equipamientos, previsión de suelo para vivienda social, protección y aprovechamiento del paisaje, prevención y mitigación de riesgos, y cualquier otro que se considere necesario, en función de las características geográficas, demográficas, socio-económicas y culturales del lugar.

En los lotes que correspondan a equipamientos, se aplicarán los estándares urbanísticos diseñados por el GAD Municipal, Entidades Estatales; solo para estos casos no se aplicará la norma de ocupación de suelo del PIT que corresponda.

Artículo 33.- Suelo destinado a equipamientos, infraestructura y espacios públicos. - El GAD asignará los suelos destinados a equipamientos, infraestructura y espacios públicos conforme disponibilidad y ejecución de proyectos. La identificación y ubicación geográfica de los mismos será realizada por la instancia técnica responsable del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 34.- Determinación de Sistemas Viales y Complementarios. – Los sistemas viales se determinarán en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en la normativa local vigente aplicable para el caso. La identificación y ubicación geográfica de los mismos será realizada por la instancia técnica responsable del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 35.- Determinación de sistemas de áreas verdes y espacio público. - Los sistemas de áreas verdes y espacio público se determinarán en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en la normativa local vigente aplicable para el caso. La identificación y ubicación geográfica de los mismos será realizada por la instancia técnica responsable del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 36.- Sectores para generación de vivienda de interés social. – Los sectores para viviendas de Interés Social serán determinados conforme la disponibilidad y ejecución del proyecto. La identificación y ubicación geográfica de los mismos será realizada por la instancia técnica responsable del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 37.- Asentamientos humanos de hecho sujetos a declaratorias de regularización prioritaria y zonas especiales de interés social. – los asentamientos humanos de hecho sujetos a declaratorias de regularización prioritaria y zonas especiales de interés social serán determinados conforme la normativa local vigente. La identificación y ubicación geográfica de los mismos será realizada por la instancia técnica responsable del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 38.- Sectores para planes urbanísticos complementarios PUC. – los planes urbanísticos complementarios son aquellos dirigidos a detallar, completar y desarrollar de forma específica las determinaciones del plan de uso y gestión de suelo. Son planes complementarios: los planes maestros sectoriales, los parciales y otros instrumentos de planeamiento urbanístico. Estos planes están subordinados jerárquicamente al plan de

desarrollo y ordenamiento territorial y no modificarán el contenido del componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo.

Artículo 39.- Procedimiento para aprobación de planes urbanísticos complementarios

PUC. - Los Instrumentos de Planificación Urbanística Complementarios deberá aprobarse mediante ordenanza. La instancia técnica de responsable del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo elaborará el plan complementario y lo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación; para el efecto, deberá adjuntar el expediente completo de la construcción del Plan, mismo que contendrá al menos: el documento final de propuesta de Plan Urbanístico Complementario - PUC, memoria técnica, bases de datos, mapas, planos, y anexos relacionados con el proceso de participación ciudadana durante la formulación y ajuste del PUC y una fase de consultas con otros niveles de gobierno.

Artículo 40.- Vigencia y revisión de los Planes Urbanísticos Complementarios. - Los

planes complementarios tendrán vigencia durante el plazo previsto por los GADS en cada uno de ellos. Serán revisados al finalizar el plazo previsto para su vigencia y excepcionalmente en los siguientes casos:

- a. Cuando ocurran cambios significativos en las previsiones respecto del crecimiento demográfico; del uso e intensidad de ocupación del suelo; o cuando el empleo de nuevos avances tecnológicos proporcione datos que exijan una revisión o actualización.
- b. Cuando surja la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de gran impacto o planes especiales en materia de transporte, infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y en general servicios públicos.
- c. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se produzcan modificaciones que impliquen la necesidad o la conveniencia de implementar los respectivos ajustes.
- d. Por solicitud del órgano legislativo Municipal.

Las revisiones serán conocidas y aprobadas por el Concejo Municipal y la aplicación será evaluada periódicamente por el mismo cuerpo colegiado.

Artículo 41.- Del Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo - IPRUS. - Se

refiere al documento expedido resultado de la aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo a nivel predial y que contiene las regulaciones mínimas urbanísticas y de uso del suelo a la que está sujeta un predio en particular.

El IPRUS contendrá al menos los siguientes datos:

1. Clave Catastral de acuerdo con la normativa nacional pertinente
2. Propietario o poseionario del predio
3. Clasificación del Suelo
4. Subclasificación del Suelo
5. Tratamiento
6. Uso del Suelo General
7. Usos del Suelo Específicos
8. Compatibilidades de uso

9. Retiros
10. Frente Mínimo
11. Predio Mínimo
12. COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo)
13. COST (Coeficiente de Ocupación del Suelo Total)
14. Edificabilidad Básica
15. Edificabilidad Máxima
16. Afectaciones:
17. Vial (de ser el caso)
18. Riesgos Naturales (de ser el caso)
19. Hídrica (de ser el caso)
20. Ambiental (de ser el caso)
21. Servidumbres de paso (infraestructura eléctrica, petrolera, minera, de telecomunicaciones, entre otras – de ser el caso).

El IPRUS será emitido por la instancia técnica responsable del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 42.- Afectaciones. - se considera como zonas de afectaciones, los sectores donde no se pueden realizar edificaciones, para preservar la infraestructura estratégica local y/o nacional, zonas de conservación, servidumbre o protección por riesgos. Las distancias que tendrán estas zonas adicionales a las zonas de conservación tipificados en el artículo 23 de la presente norma serán:

Suelo	Tipo	Zona amortiguamiento
Urbano / Rural	Torre Voltaje 69 Kv	8 metros desde el eje, a cada lado
Urbano / Rural	Torre Voltaje 138 Kv	10 metros desde el eje, a cada lado
Urbano / Rural	Torre Voltaje 230 Kv	15 metros desde el eje, a cada lado
Urbano / Rural	Torre Voltaje 500 Kv	30 metros desde el eje, a cada lado
Rural	Vías Estatales	25 metros desde el eje, a cada lado
Rural	Vías Provinciales	Lo establecido en la sección vial correspondiente
Urbano	Vías	Lo establecido en la sección vial correspondiente

Las zonas de Amortiguamiento se ajustarán a las modificaciones que realice la entidad y/o unidad responsable de la infraestructura estratégica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los estándares urbanísticos específicos que formarán parte del componente urbanístico de los Planes de Uso y Gestión del Suelo deberán sujetarse a las políticas y estándares nacionales vigentes y que se formulen por parte de las entidades sectoriales

del Gobierno Central competentes en cada una de sus ramas, entre éstas: ambiente, agua, agro, telecomunicaciones, riesgos, energía y recursos renovables, obra pública, equipamiento de salud, educación, entre otras.

SEGUNDA. - En los sectores urbanos consolidados y no consolidados donde la zona de conservación afecte a lotes cuyas edificaciones estén asentadas total en dicha zona, no se aplicará afectación a la edificación; en los casos que la edificación está asentada de manera parcial sobre una zona de conservación, se identificará la afectación en la zona libre no edificada. Esto no aplica para edificaciones nuevas.

TERCERA. – No podrán ser regularizados los predios correspondientes a asentamientos de hecho, asentados en las zonas de conservación, amortiguamiento y/o riesgo y se determinará la afectación en el diseño urbanístico realizado para la legalización del sector. Los asentamientos en zonas de riesgo a regularizar, deben ser reubicados en zonas seguras.

En los casos que un predio a legalizar, este asentado de manera parcial en una zona de conservación, riesgo y/o amortiguamiento, solo se legalizará el área libre no afectada.

CUARTA. - Los instrumentos de gestión serán definidos en las respectivas ordenanzas complementarias al presente cuerpo legal.

QUINTA.- Los lotes donde exista una actividad que se contraponga con el uso de suelo del Polígono de Intervención Territorial al que pertenezca, se le seguirá otorgando los permisos respectivos previo informe técnico emitido por el área técnica responsable del uso de suelo, donde se informe que no existe conflicto con lotes vecinos; esta condición se mantendrá con el RUC que se viene otorgando los permisos y mientras dure la actividad en el lote, no siendo endosable a otra persona natural o jurídica.

SEXTA. - Las subdivisiones de dos a diez predios no será considerado obligatorio la cesión en fraccionamientos destinadas para áreas verdes, recreativas y equipamiento comunal.

SÉPTIMA. - Para casos que exista inaplicabilidad de la norma o casos particulares, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud suscrita por el propietario y el profesional responsable, donde se indique los motivos de la inaplicabilidad de la norma o caso particular
- b. Requisitos del trámite que corresponda a revisión
- c. La solicitud ingresara a la instancia técnica municipal encargada del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo) para su atención
- d. Se emitirá un informe técnico – jurídico donde se indique la factibilidad de la solicitud
 - ☒ Cuando la factibilidad es favorable el trámite seguirá el proceso correspondiente al requerimiento original del usuario.
 - ☒ Cuando la factibilidad no es favorable se dar la respuesta al usuario indicando las causas técnico – jurídicas de la negación del trámite.

Este procedimiento solo es aplicable cuando se tenga una negativa del trámite original y se aplicará por solo una ocasión.

OCTAVA. - Cuando se realicen subdivisiones de dos a diez predios, los predios resultantes podrán realizar un nuevo proceso de subdivisión después de tres (3) años de aprobado la subdivisión original

NOVENA. - Pasados los tres (3) años descritos en la disposición OCTAVA, deberán presentar de manera obligatoria un plan parcial describiendo el proyecto a ejecutar en el predio a fraccionar de acuerdo a la normativa nacional vigente

DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA. – La instancia técnica municipal encargada del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo, en un plazo de 90 días posterior a la vigencia de la presente ordenanza, realizará la identificación y respectivo cronograma para la elaboración y aprobación de las ordenanzas (nuevas y/o reformas) complementarias del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo, el listado y cronograma será aprobado por la máxima autoridad.

SEGUNDA. –La Instancia Técnica Municipal encargada del IPRUS, elaborará el diseño del documento y los campos adicionales que contendrá; coordinando con las otras instancias técnicas municipales

TERCERA. – Para aplicar lo dispuesto en la Disposición General Segunda, el GAD realizará un levantamiento de las edificaciones existentes en las zonas de conservación.

CUARTA. - Para aplicar los derechos de vías, el GAD realizará un levantamiento de los anchos viales existentes por cada segmento de vía, información que será base para la elaboración de la ordenanza que regule las soluciones viales en lugares críticos y determine los derechos viales en sitio con la colocación de hitos, que definirá y determinará la línea de fábrica por la unidad de Planificación. Las soluciones viales en sectores críticos, serán ejecutadas en un plazo de 6 meses a partir de la aprobación de la presente ordenanza y serán implementadas a la malla vial local de la ciudad de Shushufindi.

QUINTA. – En un plazo de 180 días la Instancia Técnica Municipal encargada del PUGS, emitirá los informes correspondientes para el procedimiento de cambio de uso de suelo de las cabeceras parroquiales de La Magdalena y La Primavera conforme la normativa legal vigente.

SEXTA. - La instancia técnica municipal encargada del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo, en un plazo de 180 días posterior a la vigencia de la presente ordenanza, realizará un informe técnico jurídico con el respectivo cronograma para la elaboración de los planes parciales correspondientes a los Suelos Rurales de Expansión Urbana.

SÉPTIMA. - Hasta la emisión de las respectivas ordenanzas complementarias el GADM de Shushufindi aplicará los procedimientos tipificados en la RESOLUCIÓN Nro. 009-CTUGS-2020 y el REGLAMENTO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI (en los casos que aplique).

OCTAVA.- En un plazo de 180 días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, la instancia técnica municipal encargada del medio ambiente, realizará el catastro de las vertientes de agua natural existentes en la jurisdicción del cantón Shushufindi, elaborará un informe técnico jurídico que tipificará cada radio de zona de amortiguamiento según su tipología, la zona de amortiguamiento será identificada como zona de conservación, para posterior actualización del artículo 23 literal a) de la presente ordenanza

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

UNICA. - Deróguese todas las disposiciones contenidas en ordenanzas municipales o normas de inferior categoría jurídica que se contrapongan a las prescritas en esta Ordenanza.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, al primer día del mes de noviembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
LORENA SOLEDAD
CAJAS RODAS

Ing. Lorena Cajas Rodas
ALCALDESA DEL GADMCSHFD



Firmado electrónicamente por:
MERCEDES DE JESUS
CASTILLO PALADINES

Lic. Mercedes Castillo Paladines
**SECRETARIA GENERAL (E) DEL
GADMCSHFD**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- La Secretaria General Encargada del Conejo Municipal del Cantón Shushufindi **certifica:** Que la presente **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027 y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021- 2033 DEL CANTÓN SHUSHUFINDI”** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en las Sesiones Extraordinaria efectuadas el 31 de octubre DEL 2024 y 01 de Noviembre del 2024, en primero y segundo debate respectivamente; y, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la misma se remite a la oficina de Alcaldía, en original y dos copias para su correspondiente sanción.

Shushufindi, 01 de noviembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
MERCEDES DE JESUS
CASTILLO PALADINES

Lic. Mercedes Castillo Paladines
SECRETARIA GENERAL (E) DEL GADMCSHFD

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SHUSHUFINDI, Shushufindi, 01 de noviembre

del 2024.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo a la señora Alcaldesa, para su sanción y promulgación.-Cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
MERCEDES DE JESUS
CASTILLO PALADINES

Lic. Mercedes Castillo Paladines
SECRETARIA GENERAL (E) DEL GADMCSHFD

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI. – Shushufindi, 04 de noviembre de 2024.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027 y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021-2033 DEL CANTÓN SHUSHUFINDI”**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación del presente instrumento legal. Shushufindi, **04** de noviembre del 2024.- **EJECÚTESE Y CÚMPLASE**



Firmado electrónicamente por:
LORENA SOLEDAD
CAJAS RODAS

Ing. Lorena Cajas Rodas
ALCALDESA DEL GADMCSHFD

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación de conformidad a lo establecido en el presente instrumento legal la presente **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027 y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021- 2033 DEL CANTÓN SHUSHUFINDI”**, la Ing. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, 04 de noviembre del 2024.- **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
MERCEDES DE JESUS
CASTILLO PALADINES

Lic. Mercedes Castillo Paladines
SECRETARIA GENERAL (E) DEL GADMCSHFD



SANTA MARTHA DE CUBA GOBIERNO PARROQUIAL

Sr. Ernesto Clemer Chingal Vaca
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA

RESOLUCIÓN N° 017-GPRSMC-2022
ACTA N. 004-GPRSMC-2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (...).

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como

competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus

competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso".

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

Que, el inciso tercero del artículo 21 *Ibidem*, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo Parroquial y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

Que, la Secretaria Nacional de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: “LAS

“DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

Que, el anunciado Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en el artículo Art. 3, determina: “Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD”.

Que, el Acuerdo Ibídem, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, con oficio Nro. 04-GPRSMC-2022, convoca al Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, a sesión para el análisis y resolución de aprobación de la matriz de alineación del PDY OT, de Santa Martha de Cuba vigente, con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, el Consejo Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, reunido el 24 de febrero de 2022, emite el informe favorable a través de la **RESOLUCIÓN N° 17- GPRSMC-2022**, constante en el **ACTA N. 04- GPRSMC-2022**, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a)

del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021, RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba vigente, correspondiente al periodo 2019-2023, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Santa Martha de Cuba.

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional: www.gadsantamarthadecuba.gob.ec

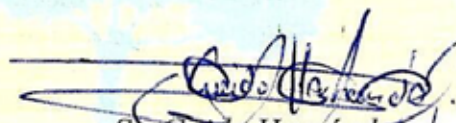
Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, a los 24 días del mes de febrero del año 2022. Comuníquese, publíquese y ejecútese. -



Sr. Ernesto Chingal Vaca
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL
DE SANTA MARTHA DE CUBA**



Sr. Pedro Malquín
VICEPRESIDENTE



Sr. Guido Hernández
1er VOCAL PRINCIPAL

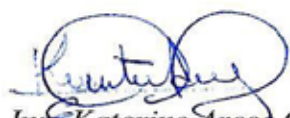


Sra. Matilde Guepud
2do. **VOCAL PRINCIPAL**



Ing. Carlos Vizcaino
3er. **VOCAL PRINCIPAL**

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, Ing. Katherine Arcos Camargo, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCIÓN** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. Lugar y fecha Santa Martha de Cuba a 24 de febrero del 2022.



Ing. Katherine Arcos Camargo
SECRETARIA – TESORERA
DEL GADPR DE SANTA MARTHA DE CUBA



Firmado electrónicamente por:
NELSON EDUARDO
VIZCAINO ESCOBAR



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.